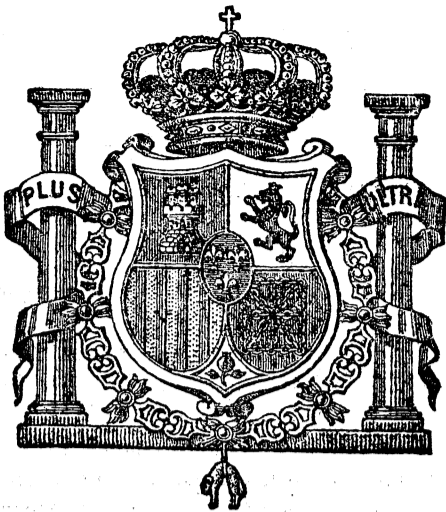


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

La Comision del Senado, encargada de poner en Manos de S. M. la contestacion al Discurso de la Corona, fué recibida en el dia de ayer en el Salon del Trono.

El Presidente del Senado dió lectura del Mensaje, y S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«Señores Senadores: Satisfactorio en extremo es para mí recibir el Mensaje que Me dirige el Alto Cuerpo que tan dignamente representais, y cuyos nobles y leales sentimientos acabais de expresarme.

Podeis contar con que no he de perdonar ningun esfuerzo para contribuir al bien de nuestra querida Patria; y por mi parte abrigo la más firme confianza en que la proteccion de la Divina Providencia, y el apoyo de los Representantes de la Nacion, Me permitirán realizar todos los patrióticos propósitos con que subí al Trono de mis Mayores.»

REAL DECRETO.

A propuesta del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Francisco Javier Sanchez Molero, como comprendido en la condicion 5.ª del art. 1.º de la ley respectiva de 3 de Julio de 1877.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administracion militar y Secciones de Guerra y Marina y Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado por la Pirotecnia militar de Sevilla con la casa Marelli de Roma para la adquisicion directa de dos máquinas, una de cebar y contrastar cartuchos metálicos, y otra de cargar, contrastar y calibrar los mismos, ambas por el precio de 10.000 pesetas, como caso comprendido en la excepcion 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administracion militar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores generales para que la fundicion de bronce de Sevilla proceda á la compra directa á los Sres. Daverio, Luvèrd y Giesker en Verlinkon (Suiza), de una máquina para cortar mazarotas por el precio de 5.000 pesetas, como caso comprendido en la excepcion 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

Relacion de las cruces del Mérito militar que habiendo sido concedidas á un individuo de la clase civil, han caducado por no haber satisfecho los derechos que determina el reglamento vigente de dicha Orden.

D. Manuel Amèrigo y Garcia, cruz de tercera clase por servicios especiales.

Madrid 29 de Enero de 1881.—El Subsecretario, Guíllen Buzarán.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para que presente á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley facultando al Gobierno para otorgar la concesion del ferrocarril de Monforte á Orense.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermin de Lasala y Collado.

A LAS CORTES.

El art. 3.º de la ley de 18 de Octubre de 1869 sobre auxilios especiales á los ferrocarriles de Galicia y Asturias, dispuso que el Gobierno ejecutase directamente las explanaciones y obras de fábrica de la seccion de Monforte á Orense, cuyas obras despues de ejecutadas constituirian el auxilio con que el Estado habria de contribuir para la ejecucion de esta seccion, sin exceder su importe de 7.337.752 pesetas. El Gobierno ha cumplido fielmente con este precepto legal, y oportunamente anunció la subasta de estas obras, que hoy se hallan ejecutadas en la casi totalidad de su extension, salvo en una pequeña longitud de cuatro kilómetros de los 46 que comprende toda la línea. Causas ajenas á la voluntad del Gobierno y á la del contratista, derivadas principalmente de la imposibilidad de abonar en obligaciones del Estado por ferrocarriles las obras contratadas, segun así se estipuló en el pliego de condiciones, y cuya imposibilidad tuvo su origen en la ley de 17 de Mayo de 1878, han sido causa de que se haya rescindido el contrato celebrado para la ejecucion de estas obras ántes de obtener su completa terminacion, y cuando aun faltaban por invertir 385.482 pesetas del total importe en que fueron adjudicadas.

En tales circunstancias, y no pudiendo prescindir el Gobierno del exacto cumplimiento de la última parte del artículo 3.º de la citada ley de 18 de Octubre de 1869, se halla en el ineludible deber de procurar la conclusion de las explanaciones y obras de fábrica y la concesion definitiva de la línea, pues de otra manera quedarian improductivos y estériles los sacrificios hechos por el Estado para colocar las obras en el adelanto en que hoy se encuentran. A este fin tiene el adjunto proyecto de ley, en el que se determina que el Gobierno auxiliará la ejecucion de este

ferrocarril entregando las obras ejecutadas y la parte de subvencion que no ha sido invertida en ellas.

Las condiciones especiales de este ferrocarril, que en realidad puede considerarse como un trozo del de Orense á Vigo ó un ramal del de Ponferrada á la Coruña, así como la corta longitud del mismo con relacion á las líneas entre las que se halla enclavado, alejan toda idea de que su concesion pueda ser seriamente aceptada por personalidades distintas de las que hoy poseen la concesion de las líneas de Orense á Vigo y Ponferrada á la Coruña; por este motivo no parece prudente aplicar el sistema de pública subasta.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y debidamente autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la deliberacion de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 28 de Enero de 1881.—FERMIN DE LASALA Y COLLADO.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar por concurso entre las Compañías concesionarias de los ferrocarriles de Orense á Vigo y de Ponferrada á la Coruña la concesion del ferrocarril de Monforte á Orense.

Art. 2.º El plazo para emprender las obras que faltan para terminar esta línea no podrá exceder de cuatro meses, y el plazo para la conclusion completa de ella no podrá exceder de dos años, contados ambos plazos desde la fecha de la concesion.

Art. 3.º La duracion de la concesion terminará al mismo tiempo que la correspondiente á la de la línea de Orense á Vigo ó á la línea de Ponferrada á la Coruña, segun sea una ú otra Empresa concesionaria de estas líneas aquella á quien se adjudique la concesion de este ferrocarril de Monforte á Orense.

Art. 4.º Se aplicarán como máximum en este ferrocarril las tarifas presentadas en el proyecto de Monforte á Vigo y aprobadas en 23 de Octubre de 1860. En estas tarifas se hará la reduccion de un 20 por 100 para el transporte de viajeros, encargos y mercancías con destino á los puertos de la Coruña, Vigo ó Gijón, cualquiera que sea la estacion de procedencia y viceversa, observándose acerca de esta reduccion lo prevenido en la regla 9.ª de la Real orden de 19 de Diciembre de 1879, para la convocatoria al concurso de las líneas del Noroeste.

Art. 5.º El concurso versará en primer lugar sobre rebaja en la subvencion de las 385.482 pesetas que se conceden á esta línea en virtud del artículo siguiente; á igualdad de proposiciones versará el concurso sobre rebaja en las tarifas.

Art. 6.º El Estado auxiliará la construccion de esta línea, entregando al concesionario las explanaciones, obras de fábrica y demás accesorios, ejecutadas en ella: entregará además al concesionario 385.482 pesetas en metálico sin reduccion ni descuento alguno, distribuidas en dos anualidades consecutivas, é iguales á 192.741 pesetas cada una. El abono de estas anualidades se hará efectivo entregando mensualmente el importe de la mitad de las obras ejecutadas y material puesto en servicio durante el mes ó meses anteriores, valorando unas y otro á los precios del presupuesto aprobado; pero el importe de estas entregas no podrá exceder dentro de cada año de las 192.741 pesetas que representan la anualidad.

Art. 7.º El Gobierno auxiliará además la ejecucion de este ferrocarril concediendo á la Empresa concesionaria exencion de los derechos de Aduanas por el material que sea necesario importar del extranjero para terminar la línea y explotarla durante los diez primeros años. Esta exencion se hará efectiva en la forma que prescriban las leyes ó disposiciones reglamentarias que rijan sobre la materia al otorgarse la concesion.

Art. 8.º La concesion de esta línea quedará sujeta á la legislación vigente sobre ferrocarriles.

Madrid 28 de Enero de 1881.—FERMIN DE LASALA Y COLLADO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para que presente á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley facultando al Gobierno para subastar los ferrocarriles que

por leyes especiales tienen derecho á subvencion, estableciendo la forma y plazos en que esta debe ser abonada.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO;

El Ministro de Fomento,
Fermín de Lasala y Collado.

Á LAS CÓRTESES.

La ley de 2 de Julio de 1870 y otras varias posteriormente publicadas autorizan al Gobierno para otorgar mediante pública subasta la concesion de determinadas líneas de ferro-carril que en las mismas se expresan, auxiliando su ejecucion con fondos del Estado; la cuantía que ha de constituir este auxilio se halla expresamente determinada en la ley de 26 de Mayo de 1876; y en cuanto á la forma de hacerle efectivo, se establecen preceptos concretos en la citada de 2 de Julio. Ninguna dificultad ni duda ha podido existir para hacer uso de estas autorizaciones hasta la publicacion de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, que en su art. 40 modificó el sistema de abono de las subvenciones, al mismo tiempo que consignó ser necesarias disposiciones legales especiales para determinar las épocas y la manera de satisfacer en metálico las subvenciones de ferro-carriles concedidos ó que se concedan despues de la ley de 21 de Julio de 1876.

Pero hoy, que se hallan en vigor los preceptos consignados en dicho art. 40, no es posible hacer uso alguno de las autorizaciones otorgadas al Gobierno para conceder determinadas líneas con subvencion de fondos del Estado, sin que antes se dicten disposiciones legales especiales para determinar la forma y plazos en que ha de hacerse efectiva la subvencion concedida á cada línea. Las Córtes y el Gobierno han hecho ya frente á esta dificultad para las líneas de Linares á Almería, Calatayud á Teruel, Teruel á Sargunto, Menjíbar á Granada y algunas otras de menor importancia, por medio de leyes especiales, para determinar la forma y plazos en que ha de abonarse la subvencion, y que han permitido anunciar las subastas de estas líneas. Por ausencia de licitadores estas subastas no han dado el fruto que apetecian las comarcas interesadas, y no han faltado opiniones que atribuyen este resultado á ser excesivo el número de años que se fijaron para el abono de la subvencion.

El Ministro que suscribe, sin aceptar por completo esta opinion, juzga sin embargo conveniente que el Gobierno disponga de autorizacion legal, tanto para acortar los plazos en que ha de entregarse la subvencion, como para anunciar la subasta de aquellas líneas que, teniendo leyes especiales que autorizan su ejecucion con auxilios del Estado, no pueden, sin embargo, llevarse á cabo por no existir disposicion legal que determine la forma y plazos en que han de hacerse efectivos estos auxilios: de esta manera establecerán, de una vez para todas, reglas generales que eviten la necesidad de acudir frecuentemente á las Córtes sometiendo á su deliberacion asuntos que tanta analogía tienen entre sí, y que de una vez pueden quedar resueltos.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y debidamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 28 de Enero de 1881.—FERMIN DE LASALA Y COLLADO.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar, mediante pública subasta, la concesion de las líneas de ferro-carril declaradas de servicio general, que en virtud de leyes especiales tengan asignada subvencion de fondos del Estado, observándose al otorgar estas concesiones el orden de preferencia siguiente:

1.º Los ferro-carriles cuya concesion haya sido solicitada por algun particular ó Compañía en debida forma con sujecion á los requisitos exigidos en la legislacion vigente sobre ferro-carriles y cuyos expedientes se hallen terminados.

2.º Los ferro-carriles cuya concesion no haya sido pedida, pero que tengan proyecto aprobado, dando siempre preferencia á los que pasen por capitales de provincia que no se hallen todavia enlazadas con la red general de ferro-carriles.

Art. 2.º El Ministro de Fomento anunciará con arreglo á la legislacion vigente la subasta para la concesion de los dos grupos de ferro-carriles comprendidos en el art. 1.º de esta ley, estableciendo como cláusula que la subvencion que á cada línea corresponda será abonada en un número de anualidades iguales entre sí, y doble del de años que para la construccion señale el Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Si en esta primera subasta no se presentasen licitadores, se anunciará por segunda y tercera vez otra subasta, disminuyendo progresivamente el número de anualidades en que ha de repartirse la entrega de la subvencion, de modo que en la segunda subasta sea este número vez y media del de años señalados para la construccion, y en la tercera igual al plazo de construccion.

Art. 4.º No podrá anunciarse la segunda y tercera subasta de una misma línea mientras no hayan sido anunciadas respectivamente las primeras y segundas de todas las que se hallan comprendidas en los dos grupos determinados en el art. 1.º de esta ley. En todo caso deberá siempre mediar un período de seis meses entre una y otra de las tres subastas de que puede ser objeto una misma línea, con arreglo al art. 3.º de esta ley.

Art. 5.º Las obligaciones que resulten para el Tesoro por concesiones otorgadas en virtud de la presente ley no podrán exceder de la cantidad fijada para este objeto en la ley de Presupuestos de cada año económico.

Art. 6.º Lo consignado en la presente ley no invalida las autorizaciones concedidas al Gobierno por leyes anteriores para otorgar á determinadas personalidades las con-

cesiones de líneas de servicio general que en aquellas se especifican.

Madrid 28 de Enero de 1881.—FERMIN DE LASALA Y COLLADO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Calatayud, de segunda clase, á D. Rafael Serrano y Magriñá, que ha desempeñado últimamente el de Bujalance, y ocupa el primer lugar de la terna formada por esa Direccion general, en atencion á las circunstancias que en él concurren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1881.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL MES DE ENERO DE 1881.

Tenientes y Abogados fiscales.

En 5 de Enero. Promoviendo, de conformidad con lo prevenido en el art. 782 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, á la Promotoría fiscal del distrito de la Inclusa de Madrid, vacante por haber sido tambien promovido D. Joaquin del Rio, á D. Leopoldo Crestar y Penas, que sirve la del distrito de la Catedral de Palma.

Méritos y servicios de D. Leopoldo Crestar y Penas.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 26 de Setiembre de 1856.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Córdoba el 28 de Noviembre de 1861, en donde ha ejercido la profesion durante los años de 1869-70 y 1871.

En 23 de Marzo de 1866 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Calamocha, de la que tomó posesion en 22 de Abril siguiente.

En 24 de Mayo de 1867 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Posadas.

En 17 de Diciembre de 1868 fué declarado cesante.

En 4 de Noviembre de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal de Castrojeriz: tomó posesion en 4 de Diciembre siguiente.

En 20 de Mayo de 1872 fué trasladado á la de Chiclana.

En 25 de Noviembre de 1874 se le promovió á la de Inca: tomó posesion en 10 de Febrero de 1875.

En 30 de Diciembre de 1875 fué trasladado á la de Mahon.

En 23 de Junio de 1876 se le trasladó á la de Manacor.

En 16 de Agosto de 1877 fué promovido á la del distrito de la Catedral de Palma, de la que se encargó el 17 de Setiembre siguiente.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Joaquin Ruiz de la Herrán y Guerrero, Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.

En id. id. Nombrando para esta plaza, de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Ambrosio Tapia y Gil, que lo es cesante de la de la Coruña.

Méritos y servicios de D. Ambrosio Tapia y Gil.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 2 de Octubre de 1865.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Zaragoza el 1.º de Noviembre de 1865, en donde ha ejercido la profesion desde la citada fecha hasta Abril de 1869.

Ha sustituido las Cátedras de Derecho civil español y Disciplina eclesiástica de la Universidad de Zaragoza durante los cursos de 1865 á 1868.

Es autor de las obras tituladas *Guía del Jurado y Manual del funcionario de policía judicial*.

En 17 de Abril de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal de Caspe, de la que tomó posesion en 30 del mismo.

En 16 de Setiembre del citado año se le declaró cesante.

En 3 de Noviembre siguiente fué nombrado para la Promotoría fiscal de Tarragona: tomó posesion en 12 del próximo mes.

En 12 de Febrero de 1874 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal del distrito de Palacio de Barcelona.

En 7 de Mayo del mismo año fué promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña, de la que tomó posesion en 2 de Junio siguiente.

En 17 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Francisco Hernandez Vidal, Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

En id. id. Nombrando para esta vacante á D. Enrique Monfort y Arxer, Abogado fiscal electo de la de Cáceres.

En id. id. Promoviendo á esta plaza, de conformidad con lo prevenido en el art. 782 de la ley provisional sobre

organizacion del Poder judicial, á D. Fernando del Alisal y Lopez, Promotor Fiscal de Leon.

Méritos y servicios de D. Fernando del Alisal y Lopez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 14 de Diciembre de 1868.

Ha sido aspirante á Oficial de la Contaduría de Hacienda de Toledo.

En 4 de Diciembre de 1868 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Medina-Sidonia, de la que tomó posesion en 20 del mismo mes.

En 2 de Enero de 1869 se le promovió á la de San Fernando, de la que se encargó en 11 del propio mes.

En 13 del presente mes y año, en vista de renuncia que por motivos de salud presentó, fué declarado cesante.

En 10 de Febrero de 1872 se le nombró Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia con el haber anual de 4.000 pesetas: tomó posesion en 14 del mismo mes.

En 29 de Junio siguiente, en virtud de la nueva organizacion dada á la planta de la Secretaría precitada, fué declarado cesante.

En 14 de Setiembre de 1874 se le nombró en comision Auxiliar de la clase de cuartos de la citada Secretaría, con el haber de 3.500 pesetas: se posesionó en 1.º de Octubre siguiente.

En 31 de Mayo de 1875 se le nombró Auxiliar de la clase de terceros de la repetida Secretaría, con el haber anual de 4.000 pesetas: tomó posesion en el mismo dia.

En 5 de Agosto de 1876 fué nombrado para la Promotoría fiscal del distrito del Salvador de Granada.

En 23 de Octubre de 1876 se le nombró para la del distrito de San Pablo de Zaragoza, de la que se encargó en 10 de Noviembre siguiente.

En 6 de Mayo de 1878 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á la de Leon.

Promotores fiscales.

En 4 de Enero. Nombrando, á su instancia, para la Promotoría fiscal de Cáceres, de término, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Martin Lunas, que la servía, á D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de Plasencia.

En 5 id. Nombrando, accediendo á sus deseos, para la Promotoría fiscal de Toledo, de término, vacante por renuncia del electo D. Augusto Alvarez de la Braña, á Don Florencio Ferrandez de Sola, Juez de primera instancia electo de Caspe.

En id. id. Nombrando para la del distrito de la Izquierda de Córdoba, de término, vacante por jubilacion de D. Manuel Rivera Casasola, que la servía, á D. Daniel Lopez de Calle, que desempeña, en comision, la de Motilla del Palancar.

Méritos y servicios de D. Daniel Lopez de Calle.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1867, habiendo ejercido la profesion en Guernica desde esta época hasta la fecha de su primer nombramiento en la carrera.

En 22 de Mayo de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Valmaseda, de entrada, de la que tomó posesion en 15 de Junio siguiente.

En 20 de Mayo de 1870 fué trasladado á la de Haro.

En 14 de Febrero de 1871 á la de La Vecilla.

En 17 de Abril del mismo año promovido á la de Callosa de Enzarriá, de ascenso, de la que se posesionó en 12 de Mayo siguiente.

En 17 de Marzo de 1874 se le promovió á la de Santa Cruz de Tenerife, de término: tomó posesion en 22 de Mayo siguiente.

En 16 de Mayo de 1876 se le declaró cesante.

En 29 de Enero de 1880 fué nombrado, en comision, Promotor fiscal de Motilla del Palancar, de ascenso, cargo del que se posesionó en 2 de Marzo siguiente.

En id. id. Promoviendo á la de Motilla del Palancar, de ascenso, á D. Antonio Sanchez Ladron de Guevara, que sirve la de Don Benito.

Méritos y servicios de D. Antonio Sanchez Ladron de Guevara.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Diciembre de 1868.

En 15 de Diciembre de 1874 fué nombrado Promotor fiscal de Don Benito, de entrada, de cuyo cargo tomó posesion en 31 del mismo mes.

En 28 de Junio de 1875 se le declaró cesante.

En 27 de Noviembre del mismo año se le nombró para la Promotoría fiscal de Pina, tambien de entrada, de la que se posesionó en 18 de Diciembre siguiente.

En 24 de Abril de 1876 se le trasladó de nuevo á la de Don Benito, de la que tomó posesion en 24 de Mayo siguiente.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la de Don Benito, de entrada, á D. Juan Gonzalez Ocampo y Becerra, electo de la de Inflesto de Barbio.

En id. id. Promoviendo á la del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca, de término, vacante por promocion de D. Leopoldo Crestar y Penas, que la servía, á D. Antonio Garcia Galiana, que desempeña la de Falset.

Méritos y servicios de D. Antonio Garcia Galiana.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Julio de 1868, ha-

biendo ejercido la profesion en Guardamar y Dolores desde 1.º de Enero de 1859.

En 5 de Enero de 1864 fué nombrado Promotor fiscal de Dolores, de ascenso, cargo del que tomó posesion en 23 del mismo mes.

En 17 de Julio de 1865 se le declaró cesante.

En 17 de Julio de 1866 fué repuesto en la Promotoría de Dolores, de la que se posesionó en 27 del mismo mes.

En 2 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 28 de Junio de 1875 fué nombrado para la de Zafra, de ascenso, de la que tomó posesion en 13 de Agosto siguiente.

En 11 de Marzo de 1876 trasladado, á su instancia, á la de Dénia.

En 28 de Junio de 1880 á la de Falset, de la que se posesionó en 5 de Setiembre siguiente.

En id. id. Promoviendo á la de Falset, de ascenso, á D. Eugenio Márquez Roda, que sirve la de Iznalloz.

Méritos y servicios de D. Eugenio Márquez Roda.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Julio de 1832, y ha ejercido la profesion en Orgiva por espacio de nueve años.

En 11 de Octubre de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Ugijar, de entrada, de la que tomó posesion en 20 del mismo mes.

En 22 de Junio de 1874 fué trasladado á la de Santa Fé.

En 13 de Agosto del mismo año á la de Iznalloz, de la que se posesionó en 11 de Setiembre siguiente.

En id. id. Trasládandole, á su instancia, á la de Velez-Málaga, de ascenso, vacante por promocion de D. Blas Herrero y Navas, que la servía, á D. Bernardo Pino Melendez, que desempeña la de La Bisbal.

En id. id. Promoviendo á la de La Bisbal, de igual categoría, á D. Daniel Esteller y Pellicer, que sirve la de Albocacer.

Méritos y servicios de D. Daniel Esteller y Pellicer.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Junio de 1874: no consta que haya ejercido la profesion.

En 13 de Enero de 1872 fué nombrado Promotor fiscal de Vivér, de entrada, de cuyo cargo tomó posesion en 7 de Febrero siguiente.

En 28 de Mayo de 1877 se le trasladó á la Promotoría de Villar del Arzobispo, de igual categoría.

En 3 de Marzo de 1879 á la de Morella, de la que no tomó posesion.

En 13 del mismo mes y año se le nombró, á su instancia, para la de Albocacer, de la que se posesionó en 9 de Abril siguiente.

En id. id. Promoviendo á la de Motril, de ascenso, vacante por renuncia de D. Baltasar Bravo y Bravo, que la servía, á D. Pedro Cortés y Grás, electo de la de Torrente.

Méritos y servicios de D. Pedro Cortés y Grás.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Diciembre de 1870, habiendo ejercido la profesion desde 3 de Julio de 1871 hasta su ingreso en la carrera.

En 11 de Abril de 1874 fué nombrado, en virtud de oposicion, Aspirante al Ministerio fiscal, entrando á ocupar en la escala del Cuerpo el núm. 26, con que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 16 de Abril de 1874 Promotor fiscal de Puerto del Arce, de entrada, de cuyo cargo no tomó posesion.

En 20 del mismo mes y año fué nombrado para la Promotoría fiscal de Solsona, de entrada, de la que se posesionó en 14 de Mayo siguiente.

En 6 de Setiembre de 1875 trasladado á la de Siles.

En 7 de Julio de 1876 á la de Almadén.

En 15 de Setiembre de 1877, á su instancia, á la de Posadas.

En 20 de Octubre de 1880 á la de Torrente.

En id. id. Trasládandole, á su instancia, á la de Escalona, de entrada, vacante por traslacion de D. Ramiro Cores y Lopez, que la servía, á D. José María Rodríguez Ruiz que desempeña la de Tremp.

En id. id. Trasládandole, también á su instancia, á la de Tremp, de igual categoría, á D. Vicente Chervas y Begud, que sirve la de Sort.

En id. id. Trasládandole á la de Viella, de entrada igualmente, vacante por nombramiento para la de otro Juzgado del electo D. Pedro Melendez Fernandez, á D. Pedro García Sanchez, que sirve la de Alba de Tormes.

En id. id. Trasládandole, á su instancia, á la de Alba de Tormes, de entrada, á D. Antonio García Lopez, que desempeña la de Vitigudino.

En id. id. Trasládandole á la de Vitigudino, de igual categoría, y accediendo también á sus deseos, á D. Juan Ceron Calles Santa María, que sirve el de Híjar.

En id. id. Nombrando en igual forma para la de Híjar, también de entrada, á D. Mariano Pascual y Español, electo de la de Mora de Rubielos.

En id. id. Trasládandole á la de Ponferrada, de ascenso, á D. Antonio María Argüelles, que sirve la de Astorga, y á la de Astorga, de igual categoría, á D. Lino María Parra y Perez, que desempeña la de Ponferrada.

En id. id. Trasládandole, á su instancia, á la de Seo de Urgel, de entrada, á D. Enrique Zaldivar y Ruiz, que sirve

la de Vendrell; y á la de Vendrell, accediendo igualmente á sus deseos, á D. José Fortacin y de la Matt., que desempeña la de Seo de Urgel.

En id. id. Trasládandole, en igual forma, á la de Astudillo, de entrada, vacante por salida á otro destino de Don Trifon Heredia y Ruiz, electo de la misma, á D. Marcelino Agundez y Gomez, Promotor fiscal de Jarandilla.

En id. id. Trasládandole á la de Jarandilla, de entrada igualmente, y también accediendo á sus deseos, á D. Ricardo de Montes Helguero, que sirve la de Fonsagrada.

En id. id. Trasládandole, á su instancia, á la de Allariz, también de entrada, vacante por traslacion de D. Pedro María Usera y Rodriguez, que la servía, á D. Félix Munin y Fernandez, que desempeña la de Sarria.

En id. id. Nombrando, también á su instancia, para la de Casas-Ibañez, de igual categoría, vacante por traslacion de D. Vicente Rodríguez Valdés, que la servía, á D. Francisco del Aguila Búrgos, electo de la de Fuente de Cantos.

En id. id. Trasládandole á la de Salas de los Infantes, de entrada igualmente, vacante por renuncia de D. Lope Lorenzo y Lorenzo, que la servía, á D. Carlos del Hoyo y Cabaña, Promotor fiscal de Ramales; y á la de Ramales, accediendo á sus deseos, á D. Eduardo Gonzalez y Gomez, que desempeña la de Orgiva.

En id. id. Trasládandole á la de Pego, de entrada igualmente, vacante por promocion de D. Tomás Gutierrez Baez, que la servía, á D. Angel Terradillos y Brea, que desempeña la de Chinohilla.

En 29 id. Trasládandole, á su instancia, á la de Plasencia, de ascenso, á D. Federico Perez Elorduy, que sirve la de Belmonte; y á la de Belmonte, también de ascenso, y accediendo igualmente á sus deseos, á D. José García Romero, que desempeña la de Plasencia.

En id. id. Trasládandole, á su instancia, á la de Tarazona, de entrada, vacante por salida á otro destino de Don Joaquin Arguech y Oñate, que la servía, á D. Natalio Gumiel y Morago, que desempeña la de Carlet.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Elguero contra una providencia de V. E., relativa á la demolicion de unas casas en el callejon de San Lázaro, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: En virtud de haber sido denunciadas las casas números 34, 36 y 38 de la calle de Segovia con accesorias al callejon de San Lázaro de esta Corte, se ordenó su inmediata demolicion.

Al ejecutar las obras necesarias al efecto observó su dueño D. Domingo Elguero que se iniciaba un hundimiento en el citado callejon, con tendencia á resbalar sobre las casas de su propiedad, y con fecha 2 de Mayo de 1878 puso el hecho en conocimiento del Teniente de Alcalde del distrito.

En el dia siguiente esta Autoridad, de conformidad con el parecer facultativo, y atendida la urgencia del caso, dictó las medidas de seguridad que las circunstancias reclamaban, y mandó suspender el derribo hasta que se dispusiera lo que correspondiese.

En vista de la dificultad de demoler el muro ruinoso por el peligro que presentaba, los interesados de comun acuerdo en junta que celebraron ante el Teniente de Alcalde, optaron por el medio de reblandecer el terreno con agua á fin de precipitar el derrumbamiento; pero no habiendo dado resultado, y en virtud de haber expuesto el Arquitecto municipal la opinion de que no podia demolerse el muro sin que previamente fuese sustituido en la forma que el arte previene, á fin de que sirviera de contencion al terreno de la via pública, y de haber solicitado Don Domingo Elguero que la Autoridad le prestara algun auxilio en la parte que á esta se referia, único punto que ofrecia peligro, se remitió el expediente al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, á los efectos oportunos.

La Corporacion municipal, previo informe de su Junta consultiva y de los Letrados consistoriales, en sesion de 4 de Noviembre, y por lo que atañe al derrumbamiento de que se trata, acordó: 1.º que se continuara la demolicion de las casas números 36 y 38 de la calle de Segovia; 2.º que la llevara á efecto el propietario bajo la direccion de un Arquitecto; 3.º que se hiciera con la inspeccion del Ingeniero Jefe de la via pública y del Arquitecto municipal de la Seccion; y 4.º que éstos hicieran observar cuidadosamente en la demolicion las reglas del arte para evitar perjuicios y desgracias, dando conocimiento al Teniente de Alcalde del distrito de cualquiera falta que advirtiera.

El interesado manifestó que no podia dar cumplimiento á tal acuerdo, interin no se resolviera lo procedente respecto al callejon de San Lázaro, y solicitó también que se

le expidiera una certificacion referente al informe sobre cierta alineacion y rasante de las calles de Segovia y San Lázaro, reclamaciones sobre las cuales, á pesar de haber sido reproducido varias veces, no recayó acuerdo, por lo que acudió en queja al Gobernador de la provincia.

El Ayuntamiento en 17 de Setiembre de 1879 acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de obras, que tuviera cumplido efecto lo dispuesto anteriormente, y que el Arquitecto municipal procediera á marcar las alineaciones á que habia de sujetarse la construccion de que se trata, con la variante de quedar subsistente el callejon de San Lázaro que se habia intentado suprimir.

Contra este acuerdo se reclamó al Gobernador suplicando que mandara al Ayuntamiento que procediera en un breve plazo á asegurar el callejon de San Lázaro, sin peligro de la reconstruccion de las casas números 36 y 38 de la calle de Segovia, y que condenara á la Corporacion á que le abonase los perjuicios que se le habian causado desde el dia 2 de Mayo de 1878, y que se le causaran en lo sucesivo.

El Gobernador, oida la Comision provincial, desestimó el recurso por considerar que el Ayuntamiento no habia infringido la ley, porque dictó el acuerdo dentro del límite de sus atribuciones.

En vista de tal providencia, eleva D. Domingo Elguero recurso de alzada ante ese Ministerio reproduciendo la peticion formulada ante el Gobernador, y en su virtud se ha remitido el expediente á informe de esta Seccion.

Es indudable que el Ayuntamiento, en virtud del estado ruinoso de las casas de Elguero, sitas en la calle de Segovia, números 34, 36 y 38, pudo ordenar su inmediata demolicion; y por tanto, es incuestionable que al dictar tal medida ni se extralimitó en el uso de sus atribuciones, ni infringió la ley Municipal ú otras especiales. Pero á consecuencia de este acuerdo se han promovido dos cuestiones diferentes, á que en manera alguna puede darse carácter administrativo: es la primera la referente á quién compete derribar y levantar la pared posterior de las casas, que á la vez que les sirve de cimiento es muro de contencion de la via pública; y como en esta cuestion de medianeria se hallan en oposicion los intereses que representa el Ayuntamiento, como entidad jurídica, con los de D. Domingo Elguero, y cada una de las partes aduce las razones que estima oportunas en pro de sus respectivas opiniones, la cuestion ha dejado de ser desde tal momento del resorte de la Administracion, convirtiéndose en un litigio de derechos privados que debe ser resuelto por los Tribunales ordinarios; la segunda es la relativa á la indemnizacion de daños y perjuicios ocasionados con motivo del acuerdo de la Municipalidad.

Tampoco es este asunto propio de la competencia de la Administracion, puesto que originándose dicha indemnizacion de los daños que en la propiedad ó derechos particulares supone D. Domingo Elguero que le causó el acuerdo indicado, el art. 172 de la ley Municipal dispone que la reclamacion se ha de hacer mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del caso, disponen las leyes.

Aparece, pues, en definitiva que la orden de derribo de las casas, dado su estado ruinoso, se dictó por el Ayuntamiento con entera competencia y sin infraccion de ley; y que las cuestiones referentes al derribo y reposicion del muro medianero de que se trata no son propias de la Administracion.

La Seccion opina, en consecuencia, que es improcedente el recurso administrativo, sin perjuicio de los derechos del recurrente, que podrá hacer valer á quien y en la forma que viere conveniente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de esta provincia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Baena, de segunda clase, con fianza de 2.300 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra

á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 3 de Febrero de 1881.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Guadalajara, de segunda clase, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Febrero de 1881.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Burgo de Osma, de tercera clase, con fianza de 1.875 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Febrero de 1881.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Pastrana, de tercera clase, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Febrero de 1881.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Najera, de tercera clase, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Febrero de 1881.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Esta Direccion general, en cumplimiento á lo mandado por el art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1867, publica la siguiente lista trimestral de las cruces concedidas en la Orden civil de Beneficencia.

Madrid 28 de Diciembre de 1880.—El Director general, Francisco Corbalan.

Relacion circunstanciada de las Cruces de la Orden civil de Beneficencia concedidas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

PROVINCIA.	AUTORIDAD que ha formulado la propuesta.	APELLIDO Y PROFESION del agraciado.	SERVICIO.	CLASE de cruz.	FECHA de la concesion.
Balcares.....	Gobernador.....	D. Juan Coll Carbonel.....	Palma.—En el incendio ocurrido en el almacen de drogas de la calle de Poquet el 2 de Noviembre de 1876, el agraciado prestó importantes servicios é hizo los mayores esfuerzos para la extincion del incendio, quedando herido de gravedad por haberse inflamado algunas de las sustancias que contenia el almacen.....	Primera.....	6 Agosto.
Granada.....	Idem.....	D. José de Salas, Jefe de escuadra de bomberos.....	Granada.—En el incendio de la Casa Capitular, ocasionado en la mañana del 6 de Agosto de 1874 por las turbas que se amotinaron, el interesado secundó con el mayor arrojo y abnegacion las órdenes que recibió de la Autoridad local, y con sus acertadas disposiciones consiguió que el edificio no fuera pasto de las llamas; logrando tambien, en union de otros sujetos armados, contener á los que amenazaban con nuevas tentativas de incendio.....	Segunda.....	Idem.
Valencia.....	Idem.....	D. Francisco Martin Solaso, Contador del Hospital.....	Valencia.—Durante el cólera del año de 1865 prestó el agraciado importantes servicios; contribuyó con gran celo á la instalacion del Hospital del Refugio y traslacion de los dementes invadidos al edificio llamado Silos de Burjasot; y posteriormente en los sucesos políticos ocurridos en Julio de 1873 se prestó voluntariamente, y sin reparar en el peligro que corria, á pasar al campamento de las fuerzas del Gobierno, á fin de que se ordenase la variacion de la puatería de los cañones, que causaban bastante daño al Hospital; desempeñando tambien otra y con iguales peligros cerca de la Junta revolucionaria para que no se privase al Hospital del alumbrado del gas.	Idem.....	7 Agosto.
Alicante.....	Ministro de la Gobernacion....	D. Ricardo Puente y Brañas, Gobernador.....	Alicante.—Durante la inundacion ocurrida en Orihuela el dia 16 de Octubre de 1879, el agraciado, Gobernador que era de la provincia, salvando dificultades y corriendo graves peligros, entró en la poblacion adoptando toda clase de medidas para acudir á las primeras necesidades, llegando á tanto su abnegacion, que penetró con barro hasta la cintura en muchas viviendas que estaban casi destruidas, para socorrer con pan á sus infelices moradores, evitando de este modo la muerte de muchas personas que hubiesen perecido de hambre.	Primera.....	Idem.
Cádiz.....	Gobernador.....	D. José Lanzas Torres, Juez de primera instancia.....	Cádiz.—En el descarrilamiento del tren-correo, ocurrido en las inmediaciones de dicha capital en la noche del 9 de Mayo de 1879, el interesado se distinguió en socorrer á los heridos y sacarlos de entre los coches con peligro de su vida, conduciéndolos luego al Hospital y salvando con sus auxilios de una muerte segura á varios viajeros.....	Segunda.....	11 Agosto.
Valencia.....	Idem.....	D. Arturo Martin Almau, Secretario del Hospital.....	Valencia.—El interesado prestó especiales servicios durante la invasion del cólera del año de 1865, contribuyendo á preparar en breves horas el Hospital provisional del Refugio, asi como á la traslacion de los dementes atacados de la epidemia al edificio llamado Silos de Burjasot. Posteriormente y en un incendio ocurrido en Diciembre de 1876 en la calle del Triador, consiguió salvar con peligro propio los intereses de unos inquilinos.....	Idem.....	Idem.
Búrgos.....	Idem.....	D. Ricardo San Martin, Médico.....	Quintanilla.—Invadida la poblacion y pueblos de su partido por las epidemias variolosa y tifoidea en los años de 1876 y 77, el interesado asistió con gran celo y abnegacion á los enfermos, socorriendo con su peculio á los pobres atacados, asi como tambien á los de los pueblos inmediatos.....	Tercera.....	Idem.
Cádiz.....	Idem.....	D. Jesús Villarino; D. José Zamora; D. Antonio Protazi; D. Manuel Sabino, Inspectores de Orden publico..	Cádiz.—Con motivo del descarrilamiento del tren-correo, ocurrido en la noche del 9 de Mayo de 1879, los expresados funcionarios contribuyeron con el mayor esfuerzo, abnegacion y arrojo á salvar á los viajeros y heridos y á conducirlos al sitio destinado para la primera cura.....	Idem.....	Idem.
Cuenca.....	Idem.....	D. Feliciano Martinez Oliva, Guardia civil.....	Belmonte.—En la tarde del 6 de Noviembre de 1879 cayó á una noria una mujer llamada Pilar Ruiz, y el agraciado, que acudió en su auxilio espontáneamente, se despojó de algunas prendas, y atándose á una soga sostenido por varias personas, se descolgó al pozo, y logró con peligro de su vida salvar la de Pilar.....	Idem.....	Idem.

Madrid 28 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Seccion, Domingo Solano.—V.º B.º—El Director general, F. Corbalan.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Universidades.

D. José y D. Manuel Cabrera y Lopez, naturales de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias, han acudido á esta Direccion general en solicitud de que se les expida, al primero

el título de Maestro elemental, el administrativo de Maestro de la Escuela de dicha ciudad, el de Bachiller en Artes y el de Licenciado en Derecho civil y canónico por la Escuela de la Laguna, y al segundo el de Bachiller en Artes; todos los cuales perdieron en el incendio ocurrido el 20 de Agosto de 1877 en su casa-habitacion num. 3 de la calle de la Simonica, de la ciudad de Santa Cruz de la Palma.
Lo que se anuncia al público por término de 30 dias, en

cumplimiento de lo que se dispone en el art. 10 del decreto de 27 de Mayo de 1853.
Madrid 27 de Enero de 1881.—El Director general, José de Cárdenas.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el dia 3 del

próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Vigo en la carretera de Pontevedra al muelle de pasaje de Camposancos, por su presupuesto de contrata de 29.140'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 1.º de Febrero de 1881.—El Director general, el B. de Covadonga.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Lista formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley sancionada el 8 de Febrero de 1877 de los Sres. Académicos de número, que por haber tomado posesion antes del 20 de Enero último, tienen derecho á concurrir en su caso á la eleccion de un Senador nombrado por la Academia, segun los artículos 20 de la Constitucion y 1.º de la citada ley.

Excmo. Sr. D. Florencio Rodriguez Vaamonde, Presidente.
Excmo. Sr. D. Antonio Benavides.
Excmo. Sr. D. Manuel Garcia Barzanallana, Marqués de Barzanallana.
Excmo. Sr. D. Fernando Calderon y Collantes, Marqués de Reinosa.
Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas.
Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.
Excmo. Sr. D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins.
Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro.
Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera.
Excmo. Sr. D. Alejandro Mon.
Excmo. Sr. D. Fernando Alvarez.
Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola.
Excmo. Sr. D. Santiago Diego Madrazo.
Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.
Excmo. Sr. D. Juan Martin Carramolino.
Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez.
Excmo. Sr. D. Lope Gisbert y Tornet.
Ilmo. Sr. D. Vicente de la Fuente.
Excmo. Sr. D. José Garcia Barzanallana.
Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.
Excmo. Sr. D. Benito Gutierrez Fernandez.
Ilmo. Sr. D. José Moreno Nieto.
Excmo. Sr. D. Fernando Cos-Gayon y Pons.
Excmo. Sr. D. Juan de la Concha Castañeda.
Sr. D. Melchor Salvá.
Sr. D. Francisco Javier Caminero.
Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno.
Madrid 1.º de Febrero de 1881.—El Presidente, Florencio R. Vaamonde.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

RECTIFICACION.

En el anuncio del programa de premios propuesto por esta Corporacion, inserto en la GACETA de ayer, se dice, por errata del original, en el tercer tema: *Catálogo descriptivo de un grupo natural de la Fauna española*....; debe decir: *Catálogo descriptivo de un grupo natural de la Fauna española*....

Conservatorio de Artes.

Relacion de las patentes de invencion de que se ha tomado razon en este Conservatorio de Artes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1880 (4).

Número 842.—Mr. Stewart Hartshorn, vecino de Milluurn, (Estados- Unidos).—Patente de invencion por cinco años por unos barrotos perfeccionados para transparentes. Expedida en 30 de Setiembre de 1880.

Núm. 843.—Mr. Emmanuel Buxtorf, vecino de Troyes (Francia).—Patente de invencion por cinco años por perfeccionamientos en los telares circulares para géneros de punto constituyendo un nuevo telar espiral. Expedida en 30 de Setiembre de 1880.

Núm. 844.—D. Clemente Arriols y Tenas, vecino de Barcelona.—Patente de invencion por 20 años por un indicador flotante de nivel, de útil aplicacion para los generadores de vapor. Expedida en 30 de Setiembre de 1880.

Núm. 845.—D. Fr. Inico Castellort, vecino de Barcelona.—Patente de invencion por 20 años por una tela metálica especial aplicable á los sommiers con resortes. Expedida en 30 de Setiembre de 1880.

Núm. 846.—Los Sres. James Henry, M. Lean y Myron Coloney, vecinos de St. Louis y New-Haven (Estados- Unidos), respectivamente.—Patente de invencion por 20 años por un sistema mejorado de fortificaciones. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 847.—Los Sres. Thomas Augustus Watson y George Lee Anders, vecinos de Everett y Boston (Estados- Unidos).—Patente de invencion por 20 años por mejoras en campanas ó timbres individuales de avisos para sistemas telefónicos de comunicacion. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 848.—Mr. Anson C. Tichenor, vecino de San Francisco de California (Estados- Unidos).—Patente de invencion por 20 años por un método mejorado para extraer ó recoger oro ó otros metales de sus minerales. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 849.—Mr. Henry James Miller.—Patente de invencion por 20 años por unos cepillos mejorados para la dentadura llamados Millobrosses. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 850.—Mr. Harvey Klapp Flagler, vecino de Boston, Massachusetts (Estados- Unidos de América del Norte).—Patente de invencion por 20 años por una máquina mejorada para cortar, grabar y nielar metales y cortar madera, piedra y otros materiales. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 851.—Mr. Wallace Sherwood, vecino de Brooklyn (Estados- Unidos).—Patente de invencion por 20 años por cajas

mejoradas de ejes para vehiculos de ferro-carriles. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 852.—Mr. Frank Billings, vecino de Cleveland (Estados- Unidos).—Patente de invencion por 20 años por una máquina mejorada para fabricar alambre barbado destinado principalmente á la construccion de vallados. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 853.—Los Sres. Garin, Curson y Compañia, vecinos de Lyon.—Patente de invencion por 10 años por una máquina para tundir la lana ó el pelo de las pieles muertas. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 854.—D. Edmundo Alfredo Goupél, vecino de Paris.—Patente de invencion por 10 años por un género de cápsulas para inyeccion de medicamentos. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 855.—D. Mario Enrique Hubert, Conde Delamarre, vecino de Paris.—Patente de invencion por 10 años por unas ruegas mixtas para coches de tranvías, camiones y wagoes que puedan circular sobre rails y sobre calzadas ordinarias. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 856.—La Compañia general de los relojes pneumáticos, residente en Paris.—Patente de invencion por 20 años por un sistema para poner en hora y dar cuerda á los relojes ordinarios por una transmision pneumática. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 857.—Los Sres. Rieber y Gruner, vecinos de Paris.—Patente de invencion por 20 años por un horno de gas para la destilacion de los hidrocarburos. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 858.—Los Sres. V. Biétrix y Compañia, vecinos de Saint-Etienne (Francia).—Patente de invencion por 10 años por hornos especiales mezcladores destinados á la aglomeracion de los carbonos. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 859.—D. Ernesto Brouardel, vecino de Paris.—Patente de invencion por 10 años por un manómetro inscriptor, sistema Brouardel. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 860.—Mr. Cuthbert Burnup, vecino de Londres.—Patente de invencion por cinco años por un emparrillado de bordes dentados. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 861.—D. Plácido Tardá y Puig, vecino del Bruch (Barcelona).—Patente de invencion por 20 años por un contador de aguas, en el que automáticamente ó no, se abran y cierren el paso de desagüe y el aire de compensacion. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 862.—D. José Tagell y Nogués y D. Jaime Tagell y Urell, vecinos de Barcelona.—Patente de invencion por 20 años por una máquina para pulimentar objetos de joyeria, bisuteria, efectos de relojeria, instrumentos de cirujia, y en general todos los instrumentos de precision. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 863.—D. Antonio Honorio Hubert Gourrier y D. Julio Boursier, vecinos de Paris.—Patente de invencion por 10 años por un procedimiento de fabricacion del aceite virgen de oliva y otros aceites extraidos de la oliva. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 864.—D. Zoilo Zenon Zalabardo, vecino de Málaga.—Certificado de adiccion á la Patente expedida con fecha 20 de Marzo de 1880 por un sistema mecánico simultáneo de deshuesamiento de la aceituna y todas las frutas con hueso, y maceccion de la pulpa de las mismas por la proyeccion de aquellas sobre tela metálica ó chapa metálica agujereada. Expedido el certificado en 25 de Octubre de 1880.

Núm. 865.—D. Pascual Gonzalez Marti, vecino de Castellon.—Patente de invencion por 20 años por un procedimiento mecánico para la elevacion de aguas para el riego de los campos y otros usos por medio del movimiento de ruedas. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 866.—D. Ventura Trotcha, vecino de la Habana.—Patente de invencion por 20 años por un aparato para la elaboracion de gas para alumbrado y calefaccion, sirviendo de materia prima el petróleo crudo, ó sea en su estado natural. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 867.—Los Sres. Jean Baptiste Gustave Nerot y Ernest Charbonneau.—Patente de invencion por 10 años por un procedimiento para extraer productos resinosos líquidos para aplicarlos al alumbrado. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 868.—Mr. Charles Holland, vecino de Chicago (Estados- Unidos).—Patente de invencion por 20 años por mejoras en los aparatos para generar calor, luz y potencia, provenientes de aceites hidro-carburos. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 869.—D. Leon Favre, vecino de Paris.—Patente de invencion por 20 años por un nuevo procedimiento de aplicacion del color en fotografia. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 870.—D. Carlos Augusto Gapiand, vecino de Paris.—Patente de invencion por cinco años por un sistema de alumbrado con gas procedente de la descomposicion de los hidrocarburos. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 871.—Mr. Antoine Bureau, vecino de Gand (Bélgica).—Patente de invencion por 10 años por una lámpara eléctrica en que por medio de un arco ó bóveda de materia refractaria se fija y colora el arco voltaico, saliendo entre dos carbonos sumergidos en está misma materia. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 872.—D. José de Canterac y Dominguez, vecino de Madrid.—Patente de invencion por 20 años por un sistema de tiro á precio reducido para todos los cañones cargados por la culata. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 873.—D. José Liberale, vecino de Coslada (Madrid).—Patente de invencion por 20 años por una máquina trilladora-limpiadora. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 874.—D. Enrique Mansberger, vecino de Madrid.—Patente de invencion por cinco años por un aparato de guia de forasteros. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 875.—D. Jaime Irla y Serra, vecino de Barcelona.—Patente de invencion por 20 años por una cerradura de seguridad. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 876.—Mr. Samuel Mellor, vecino de Londres.—Patente de invencion por 10 años por una mejora en las máquinas rotativas, pudiendo servir como bombas. Expedida en 5 de Octubre de 1880.

Núm. 877.—Los Sres. Alfredo y Arturo Santamaria, vecinos de Barcelona.—Patente de invencion por cinco años por un sistema de puertas de plancha de acero. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 878.—D. Enrique Beissel, vecino de Moscou (Rusia).—Patente de invencion por 10 años por mejoras en las cajas de grasa para wagoes de ferro-carril y otros vehiculos análogos. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 879.—D. José Tintórer y Giberga, vecino de Barcelona.—Patente de invencion por cinco años por un aparato de amarre de cables de cuerdas y cables de todas clases. Expedida en 11 de Octubre de 1880.

Núm. 880.—Los Sres. Baldwin Miller y Philip Dicht, vecinos de Elisabeth (Estados- Unidos).—Certificado de adiccion á la patente expedida en 10 de Setiembre de 1880 por perfeccionamientos llevados á cabo en las lanzaderas de las máquinas de coser. Expedida en 15 de Noviembre de 1880.

Núm. 881.—D. José Trobat Serra, vecino de Valencia.—Pa-

tente de invencion por 20 años por un producto ó resultado industrial nuevo, que consiste en muebles de madera doblada y volteada en direcciones inversas, obtenidos por el procedimiento que se describe en la Memoria, y cuyos nombres llevan el nombre del inventor. Expedida en 25 de Noviembre de 1880.

Núm. 934.—D. Gregorio de Irurzun, vecino de Vitoria.—Patente de invencion por cinco años por jergones higiénicos con láminas de acero. Expedida en 16 de Octubre de 1880.

Núm. 937.—D. Pedro Balseyro y Lopez, vecino de Madrid.—Patente de invencion por 20 años por una máquina de cortinas. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 936.—Los Sres. William Grgahast Fairbairn, Henry Thomas, M. Cleam y William Henry Ingersoll, residentes en Boston, Massachusetts (Estados- Unidos).—Patente de invencion por 20 años por reguladores mejorados para las máquinas marinas de vapor. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 937.—Mr. William Samuel Colwell, residente en Pittsburg, Pennsylvania (Estados- Unidos).—Patente de invencion por 20 años por mejoras en la produccion de fuerza motriz proveniente de bisulfuro de carbono ó sus compuestos por medio de los aparatos empleados para tal objeto. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 938.—Mr. David Huston, vecino de Boston (Estados- Unidos).—Patente de invencion por 10 años por mejoras en literas de buques, aplicables á otras partes de los mismos y á sus muebles y otros accesorios. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 939.—La Sociedad anónima de productos químicos del Sudoeste, domiciliada en Paris.—Patente de invencion por 10 años por un procedimiento para separar por precipitacion las materias pesadas de inmundicias de las materias líquidas, con el objeto de utilizar tan completamente como sea posible los elementos fertilizantes que las mismas contienen. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 940.—D. Lorenzo Riera y Pujol, vecino de Barcelona.—Patente de invencion por 20 años por una máquina redonda para fabricar medias y otros varios géneros de punto, sistema L. Riera. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 941.—Mr. Alfred Krupp, vecino de Essen (Alemania).—Patente de invencion por 20 años por unas nuevas mejoras introducidas en el cañón á pivote sin retroceso. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 942.—D. Jacobo Alberto Engeler, vecino de Berna (Suiza).—Patente de invencion por 10 años por un procedimiento para el blanqueo en seco del algodón manufacturado. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 943.—La Sociedad A. Damon y Compañia, domiciliada en Paris.—Patente de invencion por 20 años por un colchon zorro con ó sin mesa articulada y aplicable á las camas actualmente en uso. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 944.—B. Wenceslao Pancera, vecino de Trieste.—Patente de invencion por cinco años por la fabricacion de una nueva composicion química ó materia explosiva, denominada Diorrexina, destinada para la explosion de las grandes minas, canteras y otros trabajos análogos. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 945.—Los Sres. Mantelet y Compañia, vecinos de Paris.—Patente de invencion por 20 años por la construccion de un nuevo tundidor ó esquilador del sistema Casile para caballos, carneros y otros animales. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 946.—Los Sres. Planche Hermanos, vecinos de Paris.—Patente de invencion por 20 años por un procedimiento para cerrar los paquetes formados con bolsas ó sacos de papel, tela ú otra materia cualquiera. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 947.—D. Luis Mautner, vecino de Viena.—Patente de invencion por 20 años por la construccion de un germinador mecánico rotatorio. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 948.—D. Federico Breyer, vecino de Viena (Austria).—Patente de invencion por 20 años por un nuevo procedimiento y aparato para la extraccion de materias fecales y otras inmundicias, trasformándolas en sustancias comerciales de utilidad por medio de la accion directa de los gases ó del vapor á alta presion y temperatura introducidos en las materias recogidas en recipientes herméticamente cerrados. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 949.—La Sociedad Pando, Acha y Garcia, domiciliada en Sevilla.—Patente de invencion por 20 años por una cadena con blindaje de fundicion, con destino á norias de extraccion de aguas para riegos. Expedida en 10 de Octubre de 1880.

Núm. 950.—Mr. Wilhelm Erdmann Albert Hartmann, vecino de Swansea (Inglaterra).—Patente de invencion por 20 años por un aparato perfeccionado para el tratamiento de los gases por líquidos. Expedida en 11 de Octubre de 1880.

Núm. 951.—La Sociedad Volpp, Schwarz y Compañia, domiciliada en Fribourg (Baden).—Patente de invencion por 10 años por un nuevo procedimiento para tallar mecánica y automáticamente los vasos de cristal, cubiletes, etc., con las disposiciones mecánicas empleadas á este efecto. Expedida en 20 de Octubre de 1880.

Núm. 952.—La Sociedad anónima de productos químicos del Sudoeste, domiciliada en Paris.—Patente de invencion por 10 años por un aparato para la destilacion de los licores amoniacales. Expedida en 20 de Octubre de 1880.

Núm. 953.—Mr. George Lee Anders, vecino de Boston (Estados- Unidos).—Patente de invencion por 20 años por mejoras en campanas ó timbres individuales para sistemas telefónicos de comunicacion. Expedida en 20 de Octubre de 1880.

Núm. 954.—Mr. Charles A. Seeley, vecino de New-York (Estados- Unidos).—Patente de invencion por 20 años por mejoras en máquinas electro-magnéticas. Expedida en 20 de Octubre de 1880.

Núm. 955.—Mr. George Lee Anders, vecino de Boston (Estados- Unidos).—Patente de invencion por 20 años por mejoras en aparatos telefónicos. Expedida en 20 de Octubre de 1880.

Núm. 956.—Mr. Frederick Richardson, vecino de Providence.—Patente de invencion por 20 años por mejoras en la manera de construir y colocar los tacones de las botas y zapatos. Expedida en 20 de Octubre de 1880.

Núm. 957.—Mr. Eugène Cailloux, vecino de Paris.—Patente de invencion por 20 años por mejoras en carretillas y vehiculos de transporte. Expedida en 20 de Octubre de 1880.

Núm. 958.—Mr. Cyrus Chambers, hijo, vecino de Philadelphia.—Patente de invencion por 20 años por una máquina mejorada para hacer ladrillos. Expedida en 20 de Octubre de 1880.

Núm. 959.—Mrs. Foucher Hermanos, vecinos de Paris.—Patente de invencion por 10 años por una máquina que efectúa la fundicion, el quiebro, el pasado, el graneó y la composicion de los caracteres tipográficos. Expedida en 20 de Octubre de 1880.

Núm. 960.—D. Antonio Pidelaserra, vecino de Barcelona.—Patente de invencion por cinco años por un procedimiento para la fabricacion de negros de humo. Expedida en 20 de Octubre de 1880.

Núm. 961.—D. Agustin Blasco y Fábregas, vecino de Manila (Islas Filipinas).—Patente de invencion por 20 años por la construccion de ruedas con cubo de embrague, pisa correada

y aro calzado, propias para toda clase de carruajes. Expedida en 20 de Octubre de 1880.

Núm. 962.—Mr. William Tully, vecino de Londres.—Patente de invencion por 20 años por un aparato mejorado para asegurar tubos de caldera u otros tubos análogos en las planchas ó piezas que los sostienen y para otros fines análogos. Expedida en 25 de Octubre de 1880.

Núm. 963.—D. Juan de María, vecino de Barcelona.—Patente de invencion por 20 años por un procedimiento que titula Suspensión locomotiva, obtenida por medio de un freno, fmicello disparador, con egravaciones, abrazaderas de suspensión, ruedas cóncavas, rail de forma prismática triangular (emplazado en el aire y sostenido por pilares) guías ó rodillos, motor fijo, cable y salva-vidas almohadado puesto á la proa de los coches. Expedida en 20 de Octubre de 1880.

Núm. 964.—D. Juan de María, vecino de Barcelona.—Patente de invencion por cinco años por un nuevo procedimiento titulado Tramvia colgante, mediante el cual (por medio de pilares ó columnas y emplazando el nivel de la via en el aire y teniendo el rail ó rails de pilar á pilar, puestas las ruedas en lo alto de los coches que van colgados y afirmados con bridas y barras) efectúan el transporte por dentro de la ciudad, valiéndose en su arrastre de poquísima fuerza animal (hasta por un caballo) ó de una locomotora de muy poca potencia. Expedida en 20 de Octubre de 1880.

Núm. 965.—Los Sres. Theodore Marshall Foote et Frank Anderson, residentes en los Estados-Unidos de América del Norte.—Patente de invencion por 20 años por un mecanismo mejorado para perforar papel destinado á fines telegráficos. Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 966.—Mr. Hermann Gotthilf Möhring, vecino de Frankfurt (Alemania).—Patente de invencion por 20 años por un sistema de máquina de aire caliente. Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 967.—D. Christiano Arturo Juan Antonio Heeren.—Patente de invencion por 20 años por mejoras en las armas de fuego que se cargan por la recámara. Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 968.—Mr. Thomas Augustus Watson, vecino de Everett (Estados-Unidos de América del Norte).—Patente de invencion por 20 años por mejoras en sistema telefónico de estacion central, ó sea de conmutacion, con las estaciones subalternas.—Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 969.—Mr. Francis Blake, vecino de Weston, Massachusetts (Estados-Unidos de América del Norte).—Patente de invencion por 40 años por mejoras en teléfonos. Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 970.—Mr. Daniel Thomas Lawson, vecino de Wells-ville, Ohio (Estados-Unidos de América del Norte).—Patente de invencion por 20 años por un modo de impedir las explosiones de las calderas de vapor. Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 971.—Los Sres. James Alexander Gavitt, Brinard Miller Washburn y Harriet Rowley, vecinos del Condado de Columbia (Estados-Unidos).—Patente de invencion por 20 años por una hebilla de arreos. Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 972.—Mr. David Marks Richardson, vecino de los Estados-Unidos de América del Norte.—Patente de invencion por 20 años por mejoras en la maquinaria para limpiar y preparar el trigo para molerlo. Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 973.—D. Vicente Perez Sierra, vecino de Llanes (Oviedo).—Patente de invencion por 20 años por un producto nuevo para matar ratones sin contener veneno alguno. Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 974.—Los Sres Gustav Liedmann y Carl Berger, vecinos de Berlín.—Patente de invencion por 20 años por un mecanismo de su invencion, el cual se mueva por medio de la fuerza humana y del peso humano, aplicable á velocipedos y á toda clase de vehículos, designado bajo el nombre de Carro de columpio. Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 975.—D. Benjamin B. Hotchkis, vecino de París.—Patente de invencion por 20 años por perfeccionamientos en obuses ó proyectiles huecos. Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 976.—D. Antonio Sendra, vecino de Vinaroz.—Patente de invencion por 20 años por una máquina carro de torno para el transporte de pipería y otros objetos. Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 977.—D. Eugenio Appenzeller, vecino de Mulhouse (Alsacia).—Patente de invencion por 20 años por un aparato para hilar la lana cardada en máquinas llamadas continuas. Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 978.—D. Enrique Augusto Houllier, vecino de Rouen.—Patente de invencion por 20 años por unas nuevas placas-coginetes para ferro-carriles. Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 979.—D. Félix Hilario Rozan, vecino de Marsella.—Patente de invencion por 20 años por unas pinzas con ruedas para la fabricacion de botellas y objetos análogos. Expedida en 5 de Noviembre de 1880.

Núm. 980.—La Compañía general de los relojes neumáticos, residente en París.—Certificado de adición á la patente expedida con fecha 10 de Setiembre de 1880 por la propiedad de relojes neumáticos. Expedido el certificado en 30 de Noviembre de 1880.

Núm. 981.—Mr. Hilaire Fanon, residente en Francia.—Certificado de adición á la patente expedida con fecha 10 de Setiembre de 1880 por mejoras en landós ó coches. Expedido el certificado en 30 de Noviembre de 1880.

Madrid 26 de Enero de 1881.—El Secretario del Conservatorio de Artes, José María Yebes.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 9.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR.

Australia (Costa Sur.)

FARO PROVISIONAL EN BEACHPORT (BAHÍA DE RIVOLI). (A. H., número 4/23. Paris 1881.) Durante la construccion del nuevo muelle de Beachport se ha encendido una luz fija roja en lo alto de una percha colocada en la extremidad N. del muelle en forma de T. su elevacion sobre el nivel del mar es de 5m, 5.

Situacion aproximada: latitud S. 37° 29' 50"; longitud E. 146° 13' 44".

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 324 de la VI.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Estados-Unidos (Florida).

BOYAS DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE FERNANDINA. (A. H., número 3/12. Paris 1881.) La boya de campana que marcaba la rompiente N. del canal del Norte ha sido retirada y fondeada nuevamente por fuera de la barra en nueve metros de agua, 180 metros al S. de la enfilacion del canal. Una boya roja marcada con el núm. 2 indica ahora la rompiente del N.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 34 de la IX.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

FARO FLOTANTE WESER. (A. H., núm. 5/24. Paris 1881.) El faro flotante Weser será retirado de su estacion el 8 de Julio de 1881, y probablemente volverá á su puesto para el 14 del mismo mes.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 45 de la II.

MAR BÁLTIICO.

Golfo de Bothnia (Rusia).

VALIZA EN LA PENÍNSULA DE SANTONEN. (ISLA KARLE). (A. H., número 3/11. Paris 1881.) Al S. de la península de Santonen en latitud N. 65° 1' 58", y longitud E. 31° 10' 39" se ha colocado una valiza de percha con disco negro. Un cuadrado blanco de 20 metros cuadrados de superficie ha sido puesto á 200 metros al S. E. ¼ S. de dicha valiza con el objeto de facilitar su reconocimiento.

Carta número 648 de la seccion I.

China.

SITUACION SUPUESTA DE LA ROCA HEBÉ (ENTRADA DEL RIO MIN). (A. H. núm. 4/21. Paris 1881.) Segun el práctico de Foochow existe una roca cubierta con 5m, 2 de agua en baja mar de sigizias bajo las enfilaciones siguientes: la cúspide de la isla Changchi, al N. 19° E., y el Sharp Shoulder al N. 71° O.

Estas marcaciones colocan dicha roca unas dos millas al S. 53° O. del islote Sea Dog, ó sea á ¾ de milla próximamente de la situacion asignada otras veces á la roca Hebé. Marcaciones verdaderas. Variacion: 1° N. O. en 1881.

Cartas números 456 y 604 de la seccion I; y 41 y 517 de la V.

ISLAS BRITÁNICAS.

Inglaterra (Costa E).

BUQUE PERDIDO FRENTE Á NORTH FORELAND (ENTRADA DEL TÁMESIS). (A. H., núm. 4/18. Paris 1881.) Al E. S. E. y á 20 metros de distancia del casco de la goleta King, perdida frente á North Foreland, se ha fondeado una boya verde marcada WRECK en 8m, 2 de agua.

Desde dicha boya se marcan la valiza de Redding Street oculta por el faro de North Foreland al S. 86° O.; la boya Elbow al S. 63° E. á una milla y ¾; la boya Broadstairs Knoll al S., á la misma distancia, y la torre de Harley enfilada con la medianía del castillo Mona. Marcaciones verdaderas. Variacion: 48° N. O. en 1881.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 538, 696, 219 y 217 de la II.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

CASCOS PERDIDOS AL N. E. DE SAINT-MALO Y AL N. O. DE BARFLEUR. (A. H., núm. 4/19. Paris 1881.) Al N. E. y á unas seis millas de Saint-Malo ha sido encontrado por un bote de prácticos un buque perdido entre dos aguas. El Ministro de Marina ha ordenado que tan pronto sea posible se mande un buque á remolcar dicho casco al puerto más inmediato.

El buque de vapor inglés Envoy, despues de haber tocado en el placer de los Equets, se ha ido á pique en el canal al N. 35° O. del semáforo de Barfleur, constituyendo así un escollo peligroso para el paso de los buques que atracan la tierra. En pleamar la arboladura emerge tres metros, y en bajamar la verga de gavia queda 1m, 5 sobre la superficie del agua.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 538, 51 y 207 de la II.

Madrid 23 de Enero de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiendose extraviado las inscripciones nominales del 3 por 100 consolidado no trasferible, números 30.370, 31.803 y 32.144, procedentes del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Sangüesa, provincia de Navarra, se hace saber á las personas en cuyo poder se hallen se sirvan presentarlas en las oficinas de esta Direccion general en el término de 30 dias, pasados los cuales sin haber tenido lugar dicha presentacion, serán declara-

radas nulas, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion, procediéndose desde luego á la definitiva cancelacion.

Madrid 19 de Enero de 1881.—El Jefe del Departamento de Emision, José María de Eulate.—V. B.—El Director general, Creagh. X—1099

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de estos se publica en la GACETA en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 y de la instruccion para su ejecucion.

PRIMER NEGOCIADO.

Número 1.928.—Acreedor primitivo Sres. Marqueses Durazzo de Génova; apoderado D. Eduardo Aldeanueva, ramo de jurros. Por Real orden de 18 de Agosto de 1880 se confirma el acuerdo de la Junta de la Deuda pública recaido en este expediente con fecha 3 de Enero de 1879 y se declaran definitivamente caducados los juros reclamados.

Madrid 28 de Enero de 1881.—El Jefe del Departamento, P. O., G. de Aguilar.—V. B.—El Director general, Creagh.

Intervencion general de la AdmListracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.747.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with 4 columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and Importe en Ptas. Cs. It lists various provinces and municipalities with their respective debt amounts and dates.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ptas. Cs.
496788	Ayunt.º de Fuensalida.	Abril 1875.....	4440
496789	Idem de id.....	Julio id.....	48
496790	Idem de id.....	Abril 1876.....	4440
496791	Idem de id.....	Julio id.....	32
496792	Idem de id.....	Agosto id.....	48
496793	Idem de id.....	Febrero 1877.....	32
496794	Idem de id.....	Mayo id.....	4440
496795	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	48
496796	Idem de id.....	Junio id.....	32
496797	Idem de Fuentelárbol.	Abril 1874.....	30244
496798	Idem de id.....	Idem 1875.....	30244
496799	Idem de id.....	Idem 1876.....	30244
496800	Idem de Fuentefresno.	Enero 1874.....	2656
496801	Idem de id.....	Abril 1875.....	4840
496802	Idem de id.....	Mayo id.....	846
496803	Idem de id.....	Febrero 1876.....	2656
496804	Idem de id.....	Mayo 1877.....	846
496805	Idem de id.....	Diciembre id.....	846
496806	Idem de id.....	Mayo 1878.....	3680
496807	Idem de id.....	Junio 1879.....	4840
496808	Idem de id.....	Julio id.....	846
496809	Idem de Galapagares..	Idem 1874.....	44280
496810	Idem de id.....	Marzo 1875.....	42740
496811	Idem de id.....	Setiembre id.....	44280
496812	Idem de id.....	Marzo 1876.....	42740
496813	Idem de id.....	Idem 1877.....	9040
496814	Idem de Granja de Almonacid.....	Diciembre 1875..	69229
496815	Idem de Gólmayo.....	Junio 1878.....	26016
496816	Idem de Herreros.....	Enero 1874.....	1.17994
496817	Idem de id.....	Idem 1875.....	7560
496818	Idem de id.....	Mayo 1876.....	7560
496819	Idem de id.....	Enero 1877.....	7560

Madrid 22 de Enero de 1881.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Fernando de Galarza y Gonzalez, Regente de la Audiencia de las Palmas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas, con fecha 26 de Abril de 1874, le fueron reconocidos como cesante 34 años y 16 dias, y se le abonaron por razon de carrera 8 años.

D. Prudencio Sainz Yagüe, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 13 de Octubre de 1858, le fueron reconocidos en concepto de cesante y hoy le son de abono en juicio de revision 23 años y 19 dias; Agregado á la Direccion general de Aduanas y Aranceles 4 años, 5 meses y 16 dias; Vista primero de la Aduana de Alicante 6 meses y 29 dias; Vista segundo de la de Barcelona un año, 2 meses y 14 dias; Oficial segundo de la misma 5 meses y 25 dias, y Oficial primero de las Aduanas de Irún y de Málaga 12 años, 2 meses y 19 dias.

D. Manuel de Ormaechea y Silvestre, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 11 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 2 años, 6 meses y 19 dias; Administrador de la Aduana de la Junquera 10 años, 5 meses y 24 dias; Administrador de la Aduana de Huelva un año, 5 meses y 13 dias; Oficial de primera clase de Hacienda pública, Vista quinto de la Aduana de Barcelona 9 meses y 5 dias; Interventor de la Aduana de la Junquera 3 años y 2 meses; Vista quinto de la de Barcelona 2 meses y 13 dias, y Administrador de la de la Junquera 3 años, 3 meses y 23 dias.

D. Rafael Blanco y Alcalde, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por carecer de base de carrera anterior á la publicacion de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 18 años, 8 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio tercero de la Intendencia general de la Real Casa 4 meses y 24 dias; Escribiente quinto de la Secretaria de gobierno de Palacio un año, un mes y 15 dias; Escribiente noveno de dicha Intendencia 2 meses; Escribiente cuarto primero de la Secretaria de Cámara de la Real Casa 10 meses y 10 dias; Escribiente cuarto primero de aquella Intendencia 2 años, 3 meses y 12 dias; Oficial cuarto segundo del Gobierno civil de la provincia de Málaga 4 meses y 16 dias; Oficial tercero segundo y primero de igual Dependencia en Córdoba un año y 27 dias; Oficial primero segundo del Gobierno de Sevilla 10 meses y 5 dias; Oficial de la clase de segundos de Hacienda pública con destino á la Asesoría general del Ministerio un año, un mes y 16 dias; Juez especial de Hacienda de la provincia de Orense 9 meses y 22 dias; en igual cargo en Algeciras 3 años, 10 meses y 12 dias; Oficial sétimo de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento 2 años, 9 meses y 12 dias, y Oficial de la clase de segundos del mismo Departamento 3 años y un dia.

D. José María Domeco y Jaranta, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo por no reunir el minimum de tiempo de servicio que exige el art. 18 de la ley de Presupuestos de 1835. Se le reconocen 10 años, 9 meses y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional movilizado 4 dias; Oficial quinto tercero de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Huesca 9 meses y 23 dias; Oficial agregado á la Administracion principal de Correos de Pamplona 26 dias; Oficial segundo primero y mayor de igual Administracion en Vitoria 7 años, 6 meses y 18 dias; Oficial mayor de igual dependencia en San Sebastian 7 meses y 23 dias; Ayudante de segunda clase, en comision, de la Administracion de Correos de Tarazona, no se le abona este servicio; Oficial de cuarta clase de la Administracion de Correos de Vitoria 3 meses y 15 dias, y Oficial de igual Administracion en Valladolid un año, 4 meses y 13 dias.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Francisco Urutia y Duarte, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 5 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la primitiva Junta de Pensiones

civiles con fecha 22 de Abril de 1875 le fueron reconocidos como cesante 33 años, 3 meses y 23 dias; Colector Depositario de Rentas y Aduanas de Fajardo un año, un mes y 10 dias, y Contador interino de la Aduana de Aguadilla en Puerto-Rico un año y 2 dias.

D. Estanislao Crespo y Aybar, clasificado en concepto de cesante con derecho á continuar en el disfrute del haber anual de 1.750 pesetas, que como mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador le fué declarado por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesion de 17 de Febrero de 1875. Se le reconocen 31 años, 3 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesion 30 años, 5 meses y 13 dias; Jefe de Negociado de tercera clase de la Seccion Central de Contribuciones de la Habana con el carácter de interino 3 meses y 10 dias; Jefe de Negociado de primera clase de la Administracion Central de Aduanas de la isla de Cuba, tambien interino, 2 meses y 13 dias, y Jefe de Administracion de cuarta clase, Contador de la Aduana de la Habana, con igual carácter de interino, 4 meses y 10 dias.

MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña María de la Salud Hernandez y Rojo, huérfana de D. Gabriel, Conductor que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pío de Correos de 550 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion con su madre Doña M. del Carmen y su hermana de padre Doña Encarnacion Hernandez y Pastor.

Doña Secundina Abalo, viuda de D. Juan de la Fuente Feijóo y Carnero, Juez de primera instancia que fué de varios partidos de entrada. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Pascuala Garcia Zafra y Doña Baldomera Martin Galan, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Ignacio Martin Alvarez, Oficial que fué de tercera clase de Correos. Se les declara con derecho á la pension del Monte-pío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María del Amparo Machado y Lopez, huérfana de Don Antonio, Jefe Interventor que fué de la Administracion económica de Leon. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Adriana, Doña Dolores y D. Gerardo Tieso y Garcia, huérfanos de D. Miguel, Juez de primera instancia que fué de término de Alcalá de Henares. Se les declara con derecho á la pension del Monte-pío de Oficinas de 1.425 pesetas anuales.

Doña Ciriaca Solana y Aguado, viuda de D. José Ascandoni Badeno, Oficial primero que fué de la Contaduría Central de la Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Mercedes Cebrian y Pardo, huérfana de D. Mariano, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Cecilia en el goce de la pension del Monte-pío de Oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Manuela Oria y Ortiz, viuda de D. Gabriel Vera y Horcajada, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Manuela Alonso de Torres, viuda de D. Manuel San Martin Ramiro, Jefe que fué de la Seccion administrativa de la provincia de Zamora. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María de la Salud Lozano y Fernandez, viuda de Don Francisco Franco, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Oficinas de 625 pesetas anuales, en lugar de la de 500 pesetas que se le concedió en 4 de Octubre de 1879.

Doña Ana Camargo y Guerrero, viuda de D. Manuel Gonzalez Sanchez, Contador que fué de Rentas de la provincia de Cuenca. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Encarnacion Arverás, viuda de D. Antonio Anton Delgado, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Josefa y Doña Manuela Lorenzo y Arroyo, huérfanas de D. Miguel, Cirujano que fué de la Real Casa. Se les declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pío de Oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales que disfrutaban en comparticipacion con su difunta hermana Doña Concepcion.

Doña Ana Soldado y Avellaneda, viuda de D. Francisco Herraiz Giraldez, Oficial primero que fué de la Contaduría de Rentas de Vélez-Málaga. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Emilia Alsásua de los Santos, huérfana de D. José, Oficial que fué de la Tesorería de Hacienda pública de Cádiz. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pío de Oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion de su hermana Doña Antonia.

Doña Francisca Balari y Regas, viuda de D. Tomás Petano y Mazariegos, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Ramona Riezu y Echevarria, viuda de D. Longinos Revolé, Alcalde mayor que fué de Pozuelo de Calatrava. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Jueces de 550 pesetas anuales.

Doña Vicenta, Doña Josefa, Doña María Monserrat, Doña Mercedes y D. Pedro Leguey y Sanz, huérfanos de D. Pedro, Interventor que fué de la Administracion de la Real Casa de Campo. Se les declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pío de Oficinas de 750 pesetas anuales, que disfrutaban en comparticipacion con su hermana Doña Carmen.

Doña María de los Dolores Salamanca y Ruiz, viuda de Don Miguel Marin de Torres, Profesor que fué de Modelacion y Variado de Adorno de la Escuela de Bellas Artes de Granada. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Antonia Pinillos y Saeton, huérfana de D. Manuel, Enargado que fué del Guarda-muebles de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pension íntegra de 625 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion con su hermana Doña Isabel.

Doña Joaquina Romero y Zamorano, viuda de D. Dionisio Romero y Aguilar, Guarda-almacen que fué de azogue de las minas de Almaden. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Juliana Pilar Trigo y Tapia, viuda de D. Mariano Eléjaga y Mezcorta, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Isabel Gil de Sola, huérfana de D. Manuel, Oficial segundo que fué de Hacienda pública con destino á la Direccion de la Caja general de Depósitos. Se le rehabilita en el goce de la pension del Monte-pío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Eladia Manzanada, D. Antonio, D. Joaquin, D. Alvaro, Doña María Micaela Arias Manzanada, y Doña Balbina, Doña Purificacion y Doña Luisa Arias y Corrandi, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Antonio Arias Ecay, Inspector que

fué de labores de la Fábrica de Tabacos de la Coruña. Se los declara con derecho á la pension del Monte-pío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Capilla de Torres y Alcázar, viuda de D. Diego Jimenez, Interventor que fué de los Derechos de Puertas de Jaen y huérfana de D. Damian, Oficial primero que fué de la Contaduría de Rentas de Jaen. Se le declara con derecho á la pension de orfanado de 625 pesetas anuales en lugar de la de 375 que se le concedió en 31 de Marzo de 1877, en concepto de viuda de dicho D. Diego Jimenez.

Doña Juana Vazquez y Fernandez, huérfana de D. José, Presidente que fué de Sala de la Audiencia de Albacete. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Isabel Risueño, viuda de D. José María Lopez Arias, Escribano que fué del crimen del Juzgado de la Universidad de esta Corte. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales, que deberán percibir sus legítimos herederos desde el dia 18 de Setiembre de 1869 hasta 28 de Agosto de 1875, en que falleció.

Doña María Zorrilla Corral y D. José del Río y Ruiz, viuda la primera y huérfano el segundo de D. Esteban del Río y Garcia, Secretario que fué jubilado del Gobierno de Zamora. Se les declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores y Doña María Aurora Barradas y Mancha, D. José, D. Rafael y Doña Pilar Barradas y Trivino, huérfanos de D. Francisco Barradas y Fernandez de Córdoba, Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar que fué de la de primeros del Ministerio de Fomento. Se les declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 800 pesetas anuales.

Doña Eugenia Canal y Ranedo, huérfana de D. Miguel, Oficial que fué del Cuerpo de Archiveros. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion con su hermana Doña María del Rosario.

(Se concluirá.)

Banco de España.

Situacion del mismo en 31 de Enero de 1881.

	ACTIVO.	Pesetas
	Efectivo metálico.....	416.043.19724
	Caja. Casa de Moneda.—Pas- tas de plata.....	695.000
	Idem de oro.....	4.789.08451
	Efectos á cobrar en este dia.....	4.820.965
	Efectivo en las sucursales....	76.865.51048
	Idem en poder de Comisiona- dos de provincias y extran- jero.....	32.558.86432
	Idem en poder de conductores.	2.973.83125
		412.398.20625
		232.746.45297
	Cartera de Madrid.....	373.524.42242
	Idem de las sucursales.....	96.741.71771
	Acciones de este Banco, propiedad del mismo.	385.33371
	Bienes inmuebles y otras propiedades.....	3.638.872
	Tesoro público: por amortizacion é intereses de las obligaciones, ley 3 Junio 1876, serie interior.....	9.997.250
	Idem id.: por id. id., ley 3 Junio 1876, serie exterior.....	7.521.500
	Idem id.: por id. id., ley 11 Julio 1877.....	4.824.000
	Idem id.: por id. é id. de los bonos, emision 1.º Abril 1879.....	40.006.66750
		739.406.23631
		100.000.000
	Fondo de reserva.....	10.000.000
	Billetes emitidos en Madrid... 407.532.750	
	Idem id. en las sucursales... 162.980.675	270.513.425
	Depósitos en efectivo en Madrid.....	37.431.42779
	Idem en id. en las sucursales.....	41.609.91531
	Cuentas corrientes en Madrid.....	173.397.77764
	Idem id. en las sucursales.....	50.809.3763
	Dividendos.....	4.208.43068
	Ganancias y Realizadas..... 1.655.52727	
	pérdidas. (No realizadas... 2.622.43232)	4.277.65959
	Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	1.098.20345
	Amortizacion é intereses de las obligaciones, ley 3 Junio 1876, serie interior.....	3.446.025
	Idem id. de las obligaciones, ley 3 Junio 1876, serie exterior.....	3.960.28750
	Idem id. de las obligaciones, ley 11 Julio 1877.	1.710.499
	Idem id. de los bonos, emision 1.º Abril 1879.	5.225.10850
	Reservas de contribuciones para pago de amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 Junio 1876.....	21.244.00355
	Idem de id. para pago de amortizacion é inter- eses de los bonos emision de 1.º de Abril de 1879.....	9.637.71985
	Fondos recibidos de Aduanas para pago de amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 11 Julio 1877.....	6.435.79324
	Diversos.....	24.400.23188
		739.406.23631

Madrid 31 de Enero de 1881.—El Interventor general, Teodoro Rubio.—V.º B.º.—El Gobernador, Cabra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Manuel Rodriguez de Llanos, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instruccion de un expediente en juicio contradictorio sobre ingreso de D. Miguel Reigada y Ancos en la Orden civil de Beneficencia. Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias conducentes á probar el hecho heroico y humanitario prestado por D. Miguel Reigada y Ancos el dia 25 de Octubre último con ocasion de haberse interpuesto entre los caballos del carruaje que conducia á SS. MM. en direccion al Prado una mujer, cuya vida salvó el referido D. Miguel Reigada con exposicion de la suya, consiguiendo parar los caballos, y evitando al propio

tiempo el que SS. MM. hubiesen sufrido un lamentable percance, hoy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1837 para que las personas que quieran prestar declaración en pro ó en contra de la exactitud de estos hechos puedan verificarlo en el término de 20 días, concurrendo á esta Fiscalía, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, cuarto principal, de una á cuatro de la tarde.
Madrid 31 de Enero de 1881.—Manuel Rodríguez de Llano.

Administración del Correo Central.

DIA 2 DE FEBRERO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

- Núm. 32 Eugenio Sanz.—Peñaranda de Duero.
- 33 Nemesia García.—Sanclidrian.
- 34 Francisca Lopez.—Alhavia.
- 35 George Wallan.—Palma de Mallorca.
- 36 Juana Viña.—Montalván.
- 37 José Gonzalez Clós.—Córdoba.
- 38 Manuel A. Alonso.—Bayona.
- 39 Proprietario de la fonda Villa de Madrid.—Valencia.
- 40 Una carta con sobre en blanco.

Madrid 3 de Febrero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 3.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Huescar.....	Eusebio Torner....	Fuencarral, 82.
Tarifa.....	Miguel Sunnunta....	Colegiata, 16.
Brivesca.....	Francisco Bárcena....	Leganitos, 40.
Gerona.....	Pelegrin.....	Calle Ancha, 22, segundo.
Guadalajara.....	Jaime Pelegri.....	Puebla, 12.
Barcelona.....	Lauzeano Navas....	Corredera Baja, 3.
Cartaya.....	Emilio Pastor.....	Palma Alta, 33, tercero.
Habana.....	Lorenzo García Barbon.....	Hotel Central Falcion.
Evora.....	Aumestions García.	Valverde, 31, cuarto.
Lisboa.....	Steinthal Manches-ter.....	Sin señas.
Sepúlveda.....	Francisca Lopez....	Arenal, 14, principal.
San Sebastian....	Escorriaza.....	Tudescos, 16-22.
Pamplona.....	Manuel Echevarria.	Fuencarral, 8.
Avila.....	Hilario Ruiz.....	P. Progreso, 16.
Segovia.....	Cecilia Gomez.....	Piamonte, 23, cuarto cuarto.
Oviedo.....	Nicasio Gonzalez Saenz.....	Cava Baja, 33, entr.º

Madrid 3 de Febrero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Administración económica de la provincia de Granada.

En el expediente que se sigue en esta Administración económica para hacer efectivas 1.470 pesetas que se adeudan al Tesoro por canon de superficie de la mina denominada *San Cristóbal*, término de Santeira, se ha hecho constar que su dueño D. Miguel Espejo y Enciso ha fallecido; é ignorándose quienes sean sus herederos y la residencia y paradero de estos, se les cita, llama y emplaza, así como á cualquiera otra persona que se considere con derecho á la propiedad de la citada mina, para que en el plazo de 15 días ingresen en la Caja de esta Administración la expresada suma; en la inteligencia de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 31 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Domingo de Minoves.

Ignorándose la vecindad y el paradero de D. Pedro Torres, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días ingrese en la Caja de esta Administración económica la suma de 4.908 pesetas 45 céntimos que adeuda al Tesoro por derecho de canon por superficie de la mina de su propiedad nombrada *San Felipe 2.º*, término de Capileira; en la inteligencia de que si trascurrido el plazo que se señala no lo hubiese verificado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 31 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Domingo de Minoves.

En el expediente que en esta Administración económica se sigue para hacer efectivas 2.287 pesetas 50 céntimos que se adeudan al Tesoro por canon de superficie de la mina titulada *El Descuido*, término de Alhama, se ha hecho constar que el dueño de la misma D. Francisco Correa falleció hace más de 15 años; é ignorándose quienes sean los herederos y la vecindad y el paradero de estos, se les cita, llama y emplaza, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á la propiedad de la citada mina, para que en el término de 15 días ingresen en la Caja de esta Administración la suma expresada; en la inteligencia de que si trascurriese el plazo señalado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 31 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Domingo de Minoves.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo celebrarse en este establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de aceite vegetal que pueda necesitarse en el mismo por el término de un año y un mes más, si así conviniere á los intereses del Estado, se hace saber por el presente que dicho acto tendrá lugar el día 10 de

Marzo próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Dirección de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 2 de Febrero de 1881.—El Secretario, Manuel Pérez.—V.º B.º—El Presidente, Florit.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., piso....., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de aceite vegetal que sea necesario en el Hospital militar de Madrid por el término de un año y un mes más, si así conviniere á los intereses del Estado, se comprometo á verificarlo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... pesetas y..... céntimos de peseta (todo en letra) el litro; y como garantía acompaña carta de pago de 330 pesetas, importe del 5 por 100 del total del suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo celebrarse en este establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de aceite mineral que pueda necesitarse en el mismo por el término de un año y un mes más, si así conviniere á los intereses del Estado, se hace saber por el presente que dicho acto tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Dirección de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 2 de Febrero de 1881.—El Secretario, Manuel Pérez.—V.º B.º—El Presidente, Florit.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., piso....., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de aceite mineral que se necesite en el Hospital militar de Madrid por el término de un año y un mes más, si así conviniere á los intereses del Estado, se comprometo á verificarlo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... pesetas y..... céntimos de peseta (todo en letra) el litro; y como garantía acompaña carta de pago de 478 pesetas, importe del 5 por 100 del total del suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

Junta económica del Parque Sanitario de Madrid.

Debiendo celebrarse en el expresado establecimiento subasta pública para adquirir nueve botiquines de cirugía dotados, nuevos, sin medicamentos; seis bastes con sus arcos y accesorios de carga; tres botas para vinagre y tres cubetas para agua, se invita á los que deseen interesarse en su construcción para que puedan tomar parte en la misma, previo conocimiento de las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el local del mismo Parque, calle del Rosario, todos los días, excepto los feriados, de once de la mañana á tres de la tarde, hasta el día 5 de Marzo próximo, que tendrá lugar la subasta á la una de la tarde.

Madrid 29 de Enero de 1881.—V.º B.º—El Director, Francisco Esteve.—El Secretario, José Lorente.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal que exhibe del distrito de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo el cual la Junta económica del Parque Sanitario de Madrid intenta contratar nueve botiquines de cirugía dotados, nuevos, sin medicamentos; seis bastes con sus arcos y accesorios de carga; tres botas para vinagre y tres cubetas para agua, se comprometo á verificar el expresado servicio bajo las condiciones referidas, por el precio de..... pesetas..... céntimos cada botiquin de cirugía dotado, nuevo, sin medicamentos;..... pesetas..... céntimos cada baste con sus arcos y accesorios de carga;..... pesetas..... céntimos cada bota para vinagre;..... pesetas..... céntimos cada cubeta para agua.

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría de la Capitania general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Designada la hora de las doce de la mañana del día 19 del corriente mes para contratar ante esta Junta económica el suministro de la piedra procedente de las canteras de Calaleño, en Mazarrón, á que se refiere el pliego de condiciones á continuación inserto, se anuncia á fin de que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta, los cuales deberán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo que también se publica con el enunciado pliego de condiciones, y cuyos documentos se encuentran de manifiesto, á las horas hábiles de oficina, en esta Secretaría.

Cartagena 4.º de Febrero de 1880.—El Secretario, Carlos Molina.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la contratación de la piedra de las canteras de Calaleño, con destino á las obras de instalación de la máquina tripode de este Arsenal.*

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º La piedra será extraída de las canteras de Calaleño, en Mazarrón; no ha de tener lisos, pelos, blanduras ni otros defectos que comprometan la estabilidad de la obra ó perjudiquen su buen aspecto, en todo igual á la empleada en las obras del puerto.

2.º Se arrancará la piedra de las masas cerradas y uniformes que contienen las canteras expresadas en la anterior condición, desechándose aquella que en su superficie ó en su masa presente conglomerados de diversos colores ó la sustancia de color amarillo con que suele aparecer la extraída en alguna parte de las canteras fijadas, siendo sólo admisible la que presente un color uniforme con grano fino y apretado.

Para asegurarse del cumplimiento de esta condición se nombrará un Jefe ó Oficial de Ingenieros que inspeccione la extracción de la piedra, obligándose el contratista á dejar la entrada libre en la cantera, así como al maestro ó capataz que dicho Ingeniero nombrará para la inspección; el contratista no podrá remitir al Arsenal los sillares que en la cantera fueren

desechados por el Inspector, quedando los no desechados sujetos al reconocimiento en el Arsenal.

3.º Todos los sillares estarán perfectamente cuajados ó llenos en sus caras, aristas y ángulos vistos, y con las dimensiones suficientes para que despues de labrados queden con las medidas del pedido.

En las caras que han de quedar cubiertas se podrán permitir fallas ó quedades á lo más de tres centímetros de profundidad, de 5 decímetros de largo y un decímetro de ancho, así como ligeros portillos en sus aristas y ángulos.

4.º Es obligación del contratista cortar, arrancar y cargar la piedra en la cantera, así como trasportarla hasta el punto que se le designe por las Autoridades para verificar el desembarco, que se hará por cuenta de la Marina.

5.º Será desechado todo sillar en el cual se adviertan parches, pegaduras ó rellenos de cualquier sustancia.

6.º El precio que se fija de abono al contratista por cada metro cúbico, puesto al pié del desembarcadero, es el de 103 pesetas, sirviendo de base para la cubicaion las dimensiones expresadas en los pedidos.

7.º El número de metros cúbicos que se han de subastar es de 140 á 150, y sus dimensiones, máxima 125 metros por 1 metro por 61 centímetros; y la mínima 50 centímetros por 35 idem por 45 id.

8.º Será obligación del contratista entregar en el sitio del Arsenal que se le designe la piedra que se le pida á los 15 días, contados desde aquel en que se le dé la orden de satisfacer el pedido correspondiente, exceptuándose el caso de que por mal tiempo no pueda embarcar la piedra, en el que se le ampliará el plazo por el número de días que acredite no haberle permitido el tiempo efectuar el embarque.

9.º El contratista tendrá obligación de reponer los sillares desechados en el improrogable plazo de 10 días.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10. La licitación tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento en el día y hora que previamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

11. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con sujeción al modelo que se acompaña, y las rebajas que se haga ó las á que pudiera dar lugar en su caso la licitación oral, será u expresadas en la misma unidad ó fracción de unidad monetaria que la del tipo marcado; debiendo entenderse que renuncia al derecho á la puja los licitadores que abandonen el local, en el caso de que se proceda á la licitación oral, sin aguardar la adjudicación definitiva. Si estando presentes los licitadores se negasen á mejorar sus respectivas proposiciones, imposibilitando de este modo la puja oral, se adjudicará el servicio por el orden preferente de numeración de los pliegos de proposiciones iguales que den lugar al conflicto.

12. Para presentarse como licitador se requiere tener aptitud legal y acreditar con la correspondiente carta de pago la imposición en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de las provincias, ó en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad de la cantidad de 600 pesetas en metálico ó en los valores públicos designados por la ley al tipo que determina el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1876; siendo precisamente en metálico en la Depositaria de Cartagena.

13. Para responder al cumplimiento del contrato, se depositará en la propia forma que establece la condición anterior, la cantidad de 1.470 pesetas, la que no se devolverá al finalizar el contrato, sino despues de haber justificado el pago del medio por 100 de contribucion de que trata la Real orden de Hacienda de 7 de Enero de 1872, circulada en Marina en 31 del mismo.

14. La Marina no contrae otro compromiso que el de pedir de la expresada piedra la que sea necesaria para la terminación de la obra, aun cuando exceda en cantidad ó no llegue á la que se expresa en la cláusula 7.º

15. Las remisiones de piedra al Arsenal las verificará el contratista, acompañándolas de las facturas que previene la instrucción de Contabilidad vigente, debiendo preceder para su recibo definitivo el reconocimiento que ha de practicar la Comisión que se nombre para llevar á cabo dicho acto, el cual deberá presenciar el contratista ó quien le represente; en la inteligencia que de no hacerlo así, se considerará que está conforme con las decisiones de la expresada Comisión, sin derecho á reclamación alguna. En el caso de presenciar el referido reconocimiento y no conformarse con dicha decisión, tendrá derecho de solicitar del Excmo. Sr. Comandante General del Arsenal, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que se le desechó alguna piedra, el nombramiento de Comisión superior, que procederá á nuevo reconocimiento y resolución en definitiva, entendiéndose que renuncia á este derecho si no lo ejerce en el plazo que se señala.

16. El contratista estará en la obligación de satisfacer todos los pedidos que se le dirijan dentro del plazo de 15 días que marca la condición 8.º, que empezarán á contarse desde aquel en que por el Sr. Intendente del Departamento se expida la orden correspondiente para que pueda tener lugar la entrega, con la única excepción que marca dicha condición 8.º, cuando es justificar debidamente la imposibilidad del embarque y entrega en este Arsenal por causa de fuerza mayor.

17. Si el contratista no entregase la piedra que se le pida dentro del plazo que la condición anterior establece, se adquirirá por Administración, siendo de cuenta de aquel la diferencia por mayores precios que en la compra resulte; y si la adquisición no pudiera realizarse por cualquier concepto, se impondrá al asentista una multa igual al valor de la piedra que haya dejado de facilitar; en el concepto de que si incurriese tres veces en falta á las entregas que se le ordenen, podrá la Administración rescindir el contrato, adjudicando la fianza á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las anteriores multas. El mismo procedimiento se seguirá con los que se desechen en el acto del reconocimiento si no se reponen en el término de 10 días.

18. A los 15 días de verificada una entrega se expedirá al contratista por la Intendencia de Marina del Departamento libramiento de su importe contra la Caja de la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, ó por medio de documento equivalente cuando el pago deba efectuarse por la Caja de cualquiera Administración económica de provincia donde exista Ordenación de pagos de Marina de la comprensión de este Departamento, según convenga al interesado, cuya circunstancia deberá hacer constar al formalizar la correspondiente escritura, sin que despues pueda variarse el punto del cobro.

19. Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasionen la actuación del expediente de subasta, que, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

Primero. Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

Segundo. Los que según Arancel correspondan al Escribano por su asistencia y redacción del acta del remate, otorgamiento de escritura y copia testimoniada de la misma.

Tercero. Los que se originen con la impresión de 30 ejem-

plares de dicha escritura, que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

20. La escritura de contrato deberá sólo contener la fecha del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acta de remate, copia de la orden en que esta se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligación que contrae el contratista de cumplir lo estipulado.

21. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervención de la Administración, debiendo el asentista presentarlos salvados de errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

22. Además de las condiciones referidas, regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo, en cuanto no se opongan á las de este pliego.

Arsenal de Cartagena 29 de Enero de 1881.—Manuel Romero y Sivila.—V. B.—O. I.—José María Diaz.—Es copia.—Manuel Romero y Sivila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, por sí, ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que, impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del día, número, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm., correspondiente al día, para la subasta de piedra de las canteras de Calaleño, con destino á la obra para la machina tripode de este Arsenal, se compromete á entregar dicha piedra, con estricta sujeción al mencionado pliego, á los precios fijados como tipos, ó con la baja de pesetas por 100 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Junta del puerto de Barcelona.

Aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1876 el proyecto de la demolición de la muralla de mar en la parte comprendida en la zona marítima del puerto de esta capital, la Junta del mismo, en virtud de sus atribuciones, ha señalado el día 3 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la obra que resta ejecutar del referido proyecto, siendo su presupuesto de 33.937 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local de las oficinas de la Junta, sito en el piso principal de la Casa Lonja, ante el Presidente y un Vocal, con asistencia del Ingeniero Jefe Director de las obras; hallándose de manifiesto desde esta fecha en las indicadas oficinas el presupuesto y los pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse en el B. nco de Barcelona como garantía para tomar parte en la subasta, será de 500 pesetas. Este depósito podrá hacerse en metálico, en obligaciones de la Junta, ó en valores del Estado al precio de cotización; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado y la cédula de vecindad del licitador.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50 pesetas cada una.

Barcelona 27 de Enero de 1881.—El Vicepresidente, Isidoro Pons.—El Secretario, Mauricio Serralima.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en, enterado del anuncio publicado por la Junta del puerto de Barcelona en 27 de Enero del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra que resta ejecutar para la demolición de la muralla de mar en la parte comprendida en la zona marítima, cuyo presupuesto es de 33.937 pesetas 29 céntimos, se compromete á tomar á su cargo la referida obra, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, que es el presupuesto de contrata; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Constituido el Jurado que ha de elegir el proyecto de pintura al fresco de la segunda Casa Consistorial, ha acordado dar ocho días de plazo, á contar desde la fecha, para que presenten el trabajo en cañizo á que se refiere el programa aquellos opositores que no lo han hecho en la creencia de que debían ejecutarlo ante el Jurado. Dichos opositores son los tres que han presentado proyectos con los lemas siguientes:

«Todo lo que sabe Rafael de pintura se lo he enseñado yo.—Migu. el Angel.»

«J. L.»

«Arquitectura y pintura.»

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Febrero de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Sumbilla, provincia de Navarra.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano municipal de esta villa, con la dotación de 250 pesetas al año, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 28 pobres; pudiendo contratarse particularmente con la de los vecinos, cuyo número de habitantes es de 1.017.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas al Alcalde que suscribe dentro del plazo de 30 días, á contar desde el en que salga publicado en el Boletín oficial este anuncio, acordado con el concurso de la Asamblea de asociados de

conformidad al reglamento de 24 de Octubre de 1873; siendo condicion indispensable que el Facultativo ha de acreditar llevar cuatro años de práctica profesional.

Sumbilla 27 de Enero de 1881.—El Alcalde accidental, Martín José Altuna.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Las personas que aun no se han presentado en este establecimiento, siendo poseedoras de resguardos de empeños de alhajas, hechos en el mes de Noviembre de 1879, y que por lo mismo correspondía vender en el mes de Enero último, así como las que hubieren pretendido la venta voluntaria de alhajas empeñadas para ser subastadas en dicho mes de Enero, se servirán concurrir á la sala de almonedas los días no festivos de diez á tres de la tarde durante el presente mes de Febrero, exceptuando los días en que haya subastas, á fin de formalizar la liquidación correspondiente respecto á las partidas que resulten sustraídas por consecuencia del suceso ocurrido en la noche de 10 al 11 de Enero.

Madrid 3 de Febrero de 1881.—El Director, Braulio A. Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Francisco de Ibarra, natural del concejo de Güeños, provincia de Vizcaya, hijo de Antonio y Ventura de Castaños, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer su hija Leandra Josefa Ibarra con Joaquín Berdasco; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Enero de 1881.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Joaquín Linares y Piñero, Capitan graduado, Teniente del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de este Depósito sin la competente autorización el soldado destinado á Ultramar procedente del Depósito de Santander, el día 5 de Noviembre próximo pasado, y á quien por orden superior instruyo sumaria por el delito de primera desertion, Vicente Mata Agras;

Haciendo uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto se llama, cita y emplaza al expresado soldado, para que en el término de 10 días verifique su presentación para responder á los cargos que se le hagan, señalándole al efecto el cuartel de San Roque de esta plaza, oficinas del Depósito de Ultramar, ó en su defecto á la Autoridad superior del punto donde se encuentre; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Cádiz 27 de Enero de 1881.—El Capitan, Teniente, Fiscal, Joaquín Linares.

D. Antonio Martín y Ferrer, Coronel graduado, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento infantería de Míndanao, núm. 56, y Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que se instruye contra el ex-Coronel de Ejército, Comandante de Artillería, Director del parque de Ciudad-Rodrigo, D. Baltasar Lopez Sanchez; ex-Alférez, tercer Ayudante de la plaza de Cádiz, D. Francisco Gonzalez Rivero, que el día 28 de Noviembre de 1880 se fugó de la guardia de prevención del segundo regimiento de artillería á pie, donde se hallaba preso; Alférez de navío que fué, D. José Acosta y Velez, vecino de Cádiz, calle de Zaragoza, núm. 14, piso tercero, y otros individuos, por el delito de conspiración, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los tres referidos señores para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en la guardia del cuartel de Santa Elena de la ciudad de Cádiz á responder á los cargos que en dicha causa les resulten; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Dado en Cádiz á 27 de Enero de 1881.—Antonio Martín.

D. Florencio Olmedo y Montemayor, Comandante graduado, Capitan, primer Ayudante de esta plaza, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

Ignorándose el paradero de Francisco Ruiz y de Magdalena Lora, naturales de Cádiz, padres del soldado fallecido Antonio Ruiz Lora, quinto del reemplazo de 1876, en el Depósito de Ultramar de esta capital perteneciente al primer batallón del regimiento infantería de Vergara, núm. 40, del Ejército de Ultramar en Cuba;

Usando de las facultades que S. M. confiere á los Oficiales

del Ejército por sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo á los referidos Francisco y Magdalena, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten con los documentos necesarios en esta Fiscalía, sita Mayoría de la plaza á fin de identificar sus personas como legítimos herederos del expresado Antonio Ruiz, y poderles entregar los bienes é inventario del causante, y sin más citarles ni emplazarles; y de no verificar su presentación en el tiempo citado les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 23 de Enero de 1881.—El Juez Fiscal, Florencio Olmedo.

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA.

D. Francisco Maldonado Entrena, Juez municipal de Almería, é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan Jimenez Liria, vecino que fué de la ciudad de Lorca y de Fines, en el partido judicial de Puchena, de estado casado, minero, y de 40 años de edad, no teniendo hoy domicilio fijo é ignorándose su paradero, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva, y á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otros por tentativa de estafa á D. Juan José Benitez, de este domicilio; bajo apercibimiento que de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Almería á 25 de Enero de 1881.—Francisco Maldonado Entrena.—De orden de S. S., José de Vazquez.

ARZÚA.

D. Valentín Vilariño, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan das Zocas, vecino de la parroquia de San Juan de Lagostelle, término municipal de Trasparga, para que dentro del término de 15 días comparezca á este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otro sobre lesiones á Domingo Ares de Fojado; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Arzúa á 23 de Enero de 1881.—Valentín Vilariño.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

BAZA.

D. Joaquín Costa Fernandez, Jefe honorario de Administración civil, y Juez de primera instancia de esta villa de Baza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de 10 días á Josefa María la Jara y Sanchez, vecina de Cullar, viuda, de 57 años, de estatura alta, pelo entrecano, ojos melados, nariz regular, y vestía con ropa corta, para que se presente en este Juzgado á objeto de ingresar en el establecimiento penal que se le señale para extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Excmo. Audiencia de Granada en la causa que se le ha seguido por robo.

También se encarga á las Autoridades de la Nación y Guardia civil procedan á la busca y captura de la referida; y siendo habida, la remitan á mi disposición con las seguridades oportunas, pues en ello administrarán justicia.

Dada en Baza á 26 de Enero de 1881.—Joaquín Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Salvador Martínez Baza.

BRIVIESCA.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve días, á contar desde que fuera inserto en la GACETA DE MADRID, á Hipólito Birumbrales y Fuente, vecino de Quintanaurria, para que comparezca en este Juzgado y haga entrega de los títulos de propiedad de varias fincas que le han sido embargadas á las resultas de una causa que se le ha seguido por lesiones á Pedro Rodriguez, vecino de Anedo; pues de otra suerte le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Briviesca á 29 de Enero de 1881.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo y requiero en forma á Manuel Barrasa Carcedo, vecino de Quintanilla de Bou, para que en el término de quinto día, á contar desde que fuere inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de hacer efectivas las responsabilidades que le afectan en causa que por robo de granos se le ha seguido; pues de otra suerte le parará el consiguiente perjuicio, procediéndose por la vía de apremio á la venta de los bienes que al efecto se le han embargado en Grisaleña y San Millan de Yécora.

Dado en Briviesca á 29 de Enero de 1881.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

DURANGO.

D. César Hermosa y Muñoz, Marqués de Grimaldo, y Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Hago saber que en junta general de acreedores celebrada el día 13 de Diciembre último en el concurso voluntario de D. Vidal Martinez, vecino de esta villa, recayó el nombramiento de Síndicos en los acreedores D. Saturnino de Olazabal y D. José Lloret, de la propia vecindad; y á su consecuencia, por providencia dictada el 17 del citado mes de Diciembre se mandó ponerles en posesión de su cargo, dándoseles á conocer, y que

se entregue á los mismos cuanto al concursado correspondiente. Dado en Durango á 14 de Enero de 1881.—César Hermosa y Muñoz.—Por su mandado, José de Areitio.

GRANADA.—SALVADOR.

D. Antonio Nieto Pacheco, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.

Por el presente y término de 30 días hábiles, á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se convoca á los más próximos parientes de D. Ramon Avilés y Ruiz, difunto, soltero, vecino que fué de esta ciudad, que lleven su primer apellido y tengan sucesion masculina, y se crean con derecho á heredarle en el pleno dominio de los cármenes nombrados de Las Fuentes y de Los Cipreses, ribera del rio Darro, en este término; bajo apercibimiento de que no compareciendo á este Juzgado dentro de dicho término con la documentacion correspondiente les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 31 de Diciembre de 1880.—Antonio Nieto y Pacheco.—Por mandado de S. S., José Pinto. X—4104

LA CAÑIZA.

Se cita y emplaza á Francisco Dominguez Rivera, domiciliado en La Cañiza, para que en el término improrogable de nueve días comparezca á contestar la demanda ordinaria que le promovió ante este Juzgado D. Domingo Antonio Gonzalez, vecino de Puenteareas, sobre reclamacion de 10.200 rs., importe de una letra de cambio, interés legal y gastos.

La Cañiza 21 de Enero de 1881.—Manuel R. Fidalgo.—Antonio Facorro. X—4103

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en los autos ejecutivos que sigue D. Feliciano Angosto con D. Donato Soriano sobre pago de pesetas, en los que es parte el Monte de Piedad y Caja de Ahorros, sobre venta de una casa de dicho establecimiento en el portillo de Gilimon, se cita y llama por término de 30 días al D. Feliciano Angosto, ó á sus herederos, á fin de que si se creen con algun derecho á ejercitar su accion en los referidos autos, lo verifiquen dentro de dicho término; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Enero de 1881.—V. B.—Carrasco.—El actuario, José Escribano. X—4104

VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que estoy instruyendo causa criminal sobre robo de alhajas y ornamentos en la iglesia de la villa de Alhama la noche del 22 al 23 del corriente, y en ella he acordado librar la presente requisitoria, por la cual pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen activas diligencias en busca de los dos individuos contra quienes recaen sospechas de criminalidad, cuyas señas al final se expresarán, procediendo á su detencion y al recogido de las alhajas y efectos robados que tuvieran en su poder, ó se les hallaren en otro punto, remitiéndolos con ellas á mi disposicion.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo á dichos sujetos para que en el término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Villanueva de los Infantes á 27 de Enero de 1881.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Tomás Almaraz.

Señas de los procesados.

Un hombre como de 34 á 40 años, que decia ser yerno del platero Sabater: cara enjuta y afeitada, ojos melados, nariz aguileña, cuerpo mimbrenño, y de estatura regular.

Otro hombre como de 25 á 30 años, que decia ser dependiente del mismo platero Sabater; alto, mimbrenño; cara redonda, de buen aspecto y ojos pardos.

Ambos vestian pantalones remontados, americanas de paño oscuro á cuadros pequeños, gorras de piel de nutria y bufandas largas al cuello.

Objetos robados.

- Una cajita y cruz de plata.
Un viril de oro.
Una custodia de plata Meneses.
Un terno entero de damasco blanco floreado.
Otro id. de damasco blanco con franja encarnada.
Una casulla de id. con franja.
Un paño de seda floreado para púlpito.
Una casulla id.
Un terno de damasco liso encarnado.
Media casulla de id.
Un terno de damasco morado.
Una banda de tafetan doble con fleco de seda.
Un terno de damasco verde y morado.
Dos casullas de id.
Otra de damasco negro.
Una capa de oro de id.
Otra de damasco floreado con broches de plata.
Dos casullas de damasco morado con galon dorado.
Otra de tisú blanco de primera clase.
Un paño de cáñiz id.
Un estandarte de tisú blanco plateado.
Otro de damasco blanco floreado.
Y un cinturón de seda con cadenas de oro.

NOTICIAS OFICIALES.

Santa Maria Magdalena.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Por segunda vez se cita á junta general de señores accionistas para el dia 10 de Febrero, á las ocho de la noche, en la calle de la Cruz, núm. 23, cuarto principal.

Madrid 31 de Enero de 1881.—El Presidente, Gaspar E. Sanchez. X—4102

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del dia 3 de Febrero de 1881, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DIA 1.º, DIA 3.º. Includes entries for Renta perpétua, Bonos del Tesoro, Obligaciones del Banco, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcobý, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 1.º DE FEBRERO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dias, 48 1/2
París, á ocho dias vista, 50 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Avila, Burgos, Cádiz, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalupe, Jaén, León, Logroño, Orense, Oviedo, Palencia, Santander, Segovia, Sevilla, Socué, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria y Zamora.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 3 de Febrero de 1881.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.22 á 1.30 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1.48 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1.08 á 1.28 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1.82 á 1.90 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1.65 á 1.78 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1.60 á 1.68 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 2.74 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3.26 á 4.34 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.40 á 0.47 pesetas el kilogramo.
Trigo (precio medio), á 21.60 pesetas el hectólitro.
Cebada (idem id.), á 40.36 pesetas el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 175.—Carneros, 366.—Terneras, 100.—Cerdos, 105.—Total, 746.

Su pese en kilogramos..... 56.695.800.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Lists revenue from Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 3 de Febrero de 1881.

SANTOS DEL DIA.

San Andrés Corsino, Obispo; San José de Leonisa, confesor, y San Aquilino.

Cuarenta Heras en la iglesia de religiosas de Don Juan de Alarcon.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 83 de abono.—Turno 2.º par.—I Puritani.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 133 de abono.—Turno 1.º impar.—Bajo el Cristo del Perdón.—Sainete.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Funcion fuera de abono.—Tercer concierto por Rubinstein.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La vecina del segundo.—Solitos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno par.—Sainete.—A lo tonto, á lo tonto.—Artistas á gala.—Baile.—Intermedios por la compañía Baretta-Dors.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La cancion de la Lola.—Sin comerlo ni beberlo.—¿Dónde está la levita?—Los baños del Manzanares.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—La manía de pagá.—La cancion de la Lola.—De Cádiz al Puerto.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Marinos en tierra.—¡Dichoso vals!—La primera y la última.—¡Eh! ¡A la plaza! ¡A la plaza!

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El suicidio de Alejo.—Nobleza toledana.—La isla de San Baladrán.—Se necesita un marido.—Baile.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomará parte el célebre Levantiny.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.